



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

# **UN CAMINO HACIA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: ANÁLISIS DE NORMATIVIDAD, DEFINICIONES Y RETOS FUTUROS**

**Leidy Vanessa Quintanilla Rubio**

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Medicina

Bogotá, Colombia

2014



# **UN CAMINO HACIA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: ANÁLISIS DE NORMATIVIDAD, DEFINICIONES Y RETOS FUTUROS**

**Leidy Vanessa Quintanilla Rubio**

Tesis presentada como requisito parcial para optar al título de:

**Magister en Discapacidad e Inclusión Social**

Directora:

Fonoaudióloga, Mg. Comunicación Humana, Ph.D. Salud Pública  
Marisol Moreno Angarita

Grupo de Investigación:

**Discapacidad, Políticas y Justicia**

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Medicina

Bogotá, Colombia

2014



## **Dedicatoria**

*A mi hermosa sobrina Silvana, quien día a día me motiva a trabajar en el tema de discapacidad, por un mejor futuro para ella y todos los niños y niñas.*



## **Agradecimientos**

Agradezco profundamente a mi familia, inicialmente el apoyo de mis padres Deicy y Guillermo, quienes han confiado en mis capacidades y han aportado al cumplimiento de mis sueños, a mis hermanos Yessica, Paola y Guillermo, por acompañarme en esta etapa vivida, a mi abuelito Q.E.P.D, quien siempre estuvo orgulloso de la labor que desempeño.

A la Universidad Nacional de Colombia, por aportarme un sin número de aprendizajes y experiencias, que me han formado como una mejor persona. Al incondicional apoyo de mi tutora Marisol Moreno, quien además de guiarme teóricamente me brindo el apoyo emocional para cumplir este logro. Agradezco el apoyo de la Maestría en Discapacidad e Inclusión Social, en especial a la profesora Aleida Fernández, por los aprendizajes brindados.

A mis compañeros de la sexta cohorte de la Maestría, en especial a Eliana Sepúlveda y Juan Camilo Celemín, con quienes compartí cercanamente este proceso, a mi amiga Paola Barreto, por su apoyo emocional trascendental en este tiempo y a Cami Trujillo, por apoyarme y motivarme a culminar este sueño.

## Resumen

La presente investigación de naturaleza cualitativa, tuvo como objetivo identificar las conceptualizaciones que subyacen de la ley 1618 de 2013, y concluir si se reflejan a las aspiraciones de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada en Colombia mediante la ley 1346 de 2009.

La ruta trabajada dio inicio con un minucioso análisis normativo colombiano desde el año 1994 hasta el 2013, teniendo en cuenta las leyes, decretos y resoluciones que hacen referencia a las personas con discapacidad, para esto se elaboró un normograma que permitió organizar la línea normativa presentada en Colombia. Posteriormente, se retomó la propuesta realizada por los autores norteamericanos R.H. Turnbull & M.J. Stowe, para el análisis de la normatividad en discapacidad, adaptada por Moreno (2007), esto contribuyó el detallado estudio de la ley 115 de 1994 (ley general de educación) y la ley 1618 de 2013; enfocando la investigación en los principios de libertad, justicia e igualdad de derechos.

Adicionalmente, para contrastar con el contexto colombiano se retomó las percepciones de un grupo de docentes de colegios públicos rurales, lo cual brindó un panorama general de los términos que manejan los docentes para referirse a la población de estudio en el marco de la educación inclusiva y normatividad colombiana. Por último, la investigación realizó su aporte conceptual evidenciando las consideraciones para la futura reglamentación de la ley 1618 con base a los principios de la Convención: libertad, justicia e igualdad y contribuyendo las medidas que se deben contemplar para garantizar la calidad en la educación de las niñas y niños con discapacidad.

**Palabras claves: Educación, discapacidad, normatividad.**



## **Abstract**

The following qualitative investigation's main nature is to identify the conceptualizations within the Law 1618, 2013, and conclude whether such concepts properly apply to the aspirations set by the Disability International Convention ratified in Colombia through the implementation of Law 1346, 2009.

A thorough analysis from years 1994 to 2013 was carried out as the main method, thereby taking into account all applicable laws, and resolutions that make reference to individuals with disabilities. In order to reach this result a ruling parameter was designed which allowed organizing ruling standards in Colombia. Subsequently, R.H. Turnbull & M.J Stowe's proposal was taken into account to analyze the normativity that applies to disability. Such proposal was adapted by Moreno (2007), hence contributing to a detailed study of Law 115, 1994 (General Law of Education) and Law 1618, 2013, and focusing on the liberty, justice, and right equality principles.

Additionally, this investigation contrasts with the Colombian context through the analysis of perceptions taken from a group of rural school professors and teachers, which provides a general overview of the terms employed by such teachers when referring to the population with any disability in matters of inclusive education and the Colombian normativity. Finally, this study offers a conceptual contribution by evidencing the considerations used for the future regulations attached to Law 1618, using the Convention's principles as basis: liberty, justice and equality, and helping to implement measures that must be contemplated in order to guarantee the quality of education rendered to children with disabilities.

**Key words: Education, Disability, Normativity.**

## Introducción

La educación inclusiva es una temática de gran importancia en la actualidad, los niños, niñas y jóvenes con discapacidad presentan varias dificultades para acceder a la educación, así como permanecer y lograr concluir su etapa educativa. Estas problemáticas se presentan tanto nivel internacional como nacional, sin embargo es claro que la problemática no se centra exclusivamente en la población con discapacidad, sino en la diversidad, es decir niños y niñas con diferencias de culturas, físicas, sociales, entre otras. Evidenciando claramente que se debe trabajar en una educación para todos, con todos y cada uno, sin discriminación alguna.

Es por esto que la presente investigación abarca el tema de educación inclusiva, especialmente en el ámbito normativo, no obstante cabe resaltar que presenta gran relevancia a la población con discapacidad, y aunque esta no es la única importante en el tema de educación inclusiva; esto se debe a influencias e intereses de la investigadora. Para la cual, el tema la educación inclusiva se basa en poder brindar las mismas oportunidades a todos los estudiantes, sin importar sus diferencias: físicas, cognitivas, mentales, sensoriales, culturales, idiomáticas, sociales, entre otras. Y además, garantizar una educación de calidad que permita

potencializar las habilidades individuales, respetar la toma de decisiones y formar individuos capaces de superar la etapa escolar para enfrentarse a la vida social.

Por tal motivo, la siguiente investigación abarca un campo fundamental en el cumplimiento de la educación inclusiva y este se relaciona al ámbito normativo, realizando un detallado análisis normativo que permita identificar las fortalezas y debilidades que la norma presenta en Colombia y de este modo aportar a la futura reglamentación de la misma. A continuación se presenta el desarrollo de la investigación.

# Contenido

	Pág.
<b>Resumen.....</b>	<b>VIII</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>X</b>
<b>Lista de figuras .....</b>	<b>XIII</b>
<b>Lista de tablas .....</b>	<b>XIV</b>
<b>1. Capítulo 1. Educación Inclusiva: aproximación desde el recorrido evolutivo ....</b>	<b>3</b>
1.1 Antecedentes .....	3
1.2 Descripción del problema .....	13
<b>2. Capítulo 2. La importancia de avanzar: situación actual .....</b>	<b>19</b>
2.1 Justificación.....	19
2.2 Marco Teórico .....	21
<b>3. Capítulo 3. Diseño metodológico del estudio .....</b>	<b>28</b>
3.1 Metodología .....	28
3.1.1 Primera Fase – Análisis normativo, denominación del servicio educativo .....	29
3.1.2 Segunda Fase- Análisis documental- conceptos nucleares .....	30
3.1.3 Tercera Fase- Contrastación de las denominaciones de la normatividad frente a las percepciones de docentes.....	33
3.1.4 Cuarta Fase- Construcción de recomendaciones para la futura implementación de la ley 1618, desde la perspectiva de la CDPD .....	33
<b>4. Capítulo 4. Resultados y hallazgos del estudio.....</b>	<b>34</b>
4.1 Primera Fase – Análisis normativo, denominación del servicio educativo.....	34
4.2 Segunda Fase- Análisis documental- conceptos nucleares.....	41
4.3 Tercera Fase- Contrastación de las denominaciones de la normatividad frente a las percepciones de docentes.....	54
<b>5. Conclusiones y recomendaciones .....</b>	<b>61</b>
<b>6. Anexo: .....</b>	<b>64</b>
6.1 Anexo A: Conceptos nucleares de la política en Discapacidad.....	64
6.2 Anexo B: Encuesta dirigida a docentes .....	66
6.3 Anexo C: Ley 115 de 1994 .....	67
6.4 Anexo D: Ley 1346 de 2009 .....	76
6.5 Anexo E: Ley 1618 de 2013 .....	86
<b>Bibliografía .....</b>	<b>107</b>

## Lista de figuras

	<b>Pág.</b>
Figura 1. Conclusiones estudio mundial .....	9
Figura 2. Esquema descriptivo del problema.....	14
Figura 3. Debilidades del enfoque de Integración.....	23
Figura 4. Propósitos de la Evaluación .....	26
Figura 5. Descripción metodológica el estudio .....	29
Figura 6. Distribución de conceptos nucleares .....	33
Figura 7. Línea normativa 1994-2013.....	39
Figura 8. Ley 115 de 1994.....	45
Figura 9. Ley 1618 de 2013.....	50

## Lista de tablas

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Definición conceptos nucleares .....	30
Tabla 2. Normograma .....	35
Tabla 3. Denominación estudiantes con discapacidad .....	38
Tabla 4. Distribución Conceptos Nucleares en Principios de Libertad, Justicia e Igualdad .....	41
Tabla 5. Estadística Resultados – Ley 115 de 1994.....	43
Tabla 6. Estadística Resultados – Ley 1618 de 2013.....	48
Tabla 7. Estadística Resultados General .....	52
Tabla 8. Resultados encuestas a docentes .....	54
Tabla 9. Conceptos Nucleares de la Política en Discapacidad.....	64
Tabla 10. Ley 115 (8 – Febrero - 1994).....	67
Tabla 11. Ley 1346 (31 –Julio - 2009).....	76
Tabla 12. Ley 1618 (27 – Febrero - 2013).....	86

---

# 1. Capítulo 1. Educación Inclusiva: aproximación desde el recorrido evolutivo

## 1.1 Antecedentes

La siguiente sección inicia exponiendo la importancia de la educación como derecho fundamental para cualquier persona, así mismo muestra cómo se empieza a educar a los niños y niñas con discapacidad, mejor conocida como la etapa de “educación especial” y muestra dicho proceso en Colombia. Posteriormente, demuestra la influencia que presentó la normatividad de la época, para así progresar a la integración escolar e inclusión educativa, para esto toma como base lo propuesto por el Ministerio de Educación Nacional [MEN] en el año 2006 y 2013. Para finalizar, refiere algunas de las investigaciones a nivel nacional e internacional que contemplan el tema educativo para niños y niñas con discapacidad y se hace de forma cronológica.

### **Recorridos de la Educación, énfasis en Colombia**

La educación ha sido considerada un derecho fundamental para la vida de los seres humanos desde hace varias décadas, así como se reafirmó en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y específicamente en el Artículo 26 donde se expone que “Toda persona tiene derecho a la educación [...] la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales” (ONU, 1948, p. 8). Este derecho debe presentarse de la misma forma a las personas con discapacidad, incluyendo las niñas, niños y jóvenes, es por esto que en el siglo XVII y XVIII con base a (Díaz, citado por Díaz, Rojas y Vasco, 2000), en su texto *Contextualización de la Educación Especial en Iberoamérica*, empiezan a aparecer en Francia las primeras escuelas para niños sordos y ciegos, dando la primera respuesta a la educación de los niños que en ese momento se consideraban “anormales”, no obstante es importante reconocer que la salud cobró gran impacto en las prácticas educativas de dicha época, realizando acciones terapéuticas y/o de rehabilitación dentro de las instituciones.

Ahora bien, el proceso de la educación especial en Colombia a partir de la información suministrada en el Encuentro de Educación Inclusiva realizado por el (MEN, 2013), la educación especial dio inicio el 2 de marzo de 1925 en la escuela CIESOR para niños sordos y ciegos, orientada por los hermanos de la comunidad San Gabriel, quienes realizaban diferentes trabajos con las personas sordas y las hermanas de la Sabiduría, además tenían experiencia con los estudiantes ciegos y de baja visión. Después en el año 1956 la sección femenina se separa y crea el Instituto San Luis María Grignon de Montfont para niñas ciegas y sordas; posterior en el año 1995 se crea la institución el COAN para adultos sordos; y por último en el año 1998 se fusionan estas 3 instituciones para formar el colegio de atención a limitados sensoriales, para estudiantes tanto de sexo femenino, como masculino. Ahora bien, solo hasta el año 2002 se convierte en una Institución Educativa y se genera integración a la inversa, es decir ingresa un número significativo de niños y niñas típicos a esta institución Educativa, llamada actualmente *Francisco Luis Hernández Betancourt*, la cual en el año 2013 incluyen niños y niñas con discapacidad cognitiva, motora y enfermedades raras.

A nivel Nacional, con base en Yarza (2007) en su artículo *Algunos Modos de Historiar la Educación Especial en Colombia: Una Mirada Crítica desde la Historia de la Práctica Pedagógica*, se especifica que en el año 1974 el MEN crea un programa de aulas especiales en la escuela regular, para atender a niños con dificultades para el aprendizaje y con retardo mental. Para finales del año 1976, se oficializa la educación especial en el sistema educativo colombiano.

Para continuar, la educación para las niñas y niños con discapacidad, pasa por un fuerte cambio marcado por la Ley 115 de 1994, ley general de educación, la cual establece en su Artículo 46, que:

“La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, debe ser parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos” (Ley 115 de 1994, 1994)

Por lo tanto, cada institución educativa crea aulas especializadas que buscan mediante apoyo pedagógico atender todas las particularidades de las niñas y niños con



necesidades educativas especiales [NEE], término utilizado para referirse a la población con discapacidad, sin embargo dicha etiqueta además de proveerles los servicios especializados que imponía la ley, etiqueta e incrementa los niveles de exclusión y de discriminación.

Así mismo, desde el año 2000 con base en los planteamientos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio [ODM] trazados por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas [ONU], se propuso que para el año 2015 todos los países deben garantizar acceso a una educación primaria gratuita, obligatoria y de buena calidad, favoreciendo de este modo a todas las niñas y niños con o sin discapacidad, además con esto se busca aumentar los niveles de alfabetización en adultos y la equidad en acceso a la educación para las mujeres, alcanzando una mejoría global de la educación.

Es por esto que, Colombia se encamina a realizar diversas acciones como las presentadas en el año 2006, en donde el MEN diseña y publica *las Orientaciones pedagógicas para la atención de niños, niñas y jóvenes que presentan necesidades educativas especiales*, las cuales proponen organizar el servicio del sistema educativo para las personas con NEE, teniendo en cuenta la oferta, la composición de los grupos, el tipo de atención desde los componentes del Proyecto Educativo Institucional [PEI], la formación, entre otros. Además, se organizan por cada tipo de discapacidad, como: cognitiva, motora, visual, auditiva, mental y con capacidades y/o talentos excepcionales, dando de este modo mayor claridad a las acciones a seguir para el apoyo pedagógico de dicha población.

Para continuar con eventos significativos en la garantía de derechos a las personas con discapacidad, se encuentra la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad [CDPD] en el año 2006, dicha convención al ser ratificada por un gran número de países a nivel mundial, representó un avance en la formulación y cumplimiento de los derechos, además de presentar uniformidad mundial y participación masiva de la población con y sin discapacidad. Es por esto, que Colombia ratifica dicha convención mediante la ley 1346 de 2009, dando interés por el cumplimiento de propuestas internacionales. Así mismo, en el año 2008, se celebra la 48a reunión de la Conferencia Internacional de la Educación [CIE], denominada “*Educación Inclusiva: El camino hacia el futuro*” y presentada en Ginebra, Suiza, su objetivo principal a largo

plazo, consistió en forjar las condiciones sociales y políticas que cada persona necesita para ejercer su derecho humano de acceder a las oportunidades educativas y asumir un rol activo en el aprendizaje.

Ya en el año 2012, el MEN publica las *Orientaciones generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad*, en el marco del derecho a la educación; en donde inicialmente expone las razones políticas y sociales que llevan a asumir la educación inclusiva como opción de educación para todos y todas, además en su marco de acción presenta los enfoques que se deben seguir para la atención educativa y las disposiciones pedagógicas, técnicas y operativas para lograr satisfactoriamente dichos procesos.

### **Investigaciones a Nivel Nacional**

En Colombia se han realizado varias investigaciones a nivel de posgrado que abarcan la temática de inclusión educativa y las políticas hacia la población con discapacidad, para esto se realizan a continuación un recuento organizado por año de publicación, sobre algunas de las investigaciones realizadas en la Maestría de Discapacidad e Inclusión Social de la Universidad Nacional de Colombia.

Para comenzar, la investigación que se menciona a continuación hace referencia al mismo tipo de población, es decir escolares con discapacidad, Médicis (2007) *Proceso de Integración Educativa: Accesibilidad, promoción y permanencia de personas sordas en el sistema educativo, en el nivel básica primaria en el sector público y privado en Bogotá D.C.* allí se realizó un trabajo descriptivo con 4 grupos poblacionales: director del colegio, docentes regulares y docentes de apoyo, padres de familia, 15 estudiantes con pérdida auditiva severa de 7 a 12 años. Además tuvo en cuenta tres dimensiones para evaluar la integración escolar, las cuales son: culturas inclusivas, políticas inclusivas y prácticas inclusivas, ante esto se evidenció para cada grupo poblacional cuál de estas dimensiones descritas presenta mayor relevancia y se obtuvo para el caso de los docentes de apoyo y los directivos importancia por los ítems de políticas educativas, y en los docentes regulares importancia por las prácticas educativas. Por último, se recomendó sistematizar las experiencias pedagógicas realizadas en las instituciones educativas, ya que como refiere la investigadora la población sorda en Colombia, así como las niñas y niños con discapacidad carecen de investigaciones referentes al tema, lo cual impide el avance hacia la educación para todas y todos.

Por otro lado, la siguiente investigación se encamina hacia el ámbito político para los derechos de las personas con discapacidad, Cuervo (2007) con su investigación denominada *Hacia una política académica inclusiva en la Universidad Colombiana*, hace un profundo recorrido sobre realidades en Colombia a partir de la normatividad educativa, además se reconoce las necesidades y tipos de accesibilidad que deben presentarse en una institución y se evidencian las prácticas inclusivas que se han presentado a nivel nacional e internacional. Con relación al tema de políticas inclusivas, reafirma la necesidad de contar con soportes y apoyos en las estructuras administrativas orientadas a la distribución de recursos y la capacidad de responder a la diversidad del estudiantado. Para esto, con base a (Luwing Guendel, citado por Cuervo, 2007) una política de derechos humanos para reparar la exclusión, debe contar con: respaldo jurídico, mecanismos para garantizar la obligatoriedad de la ley, cobertura universal, garantía en la participación activa de la población y mecanismos de carácter político, técnico, cultural que estén dirigidos a la atención, promoción y protección de los derechos. Con base a esta información, se evidencia la necesidad de garantizar la obligatoriedad de la ley, con relación a la situación colombiana, ante lo cual se debe profundizar en dichos temas.

Adicionalmente, Camacho (2008) en su investigación titulada *Representaciones sociales sobre los escolares en situación de discapacidad que tienen los estudiantes de la Institución Educativa Distrital- Ciudad de Bogotá*, se evidenció que en las representaciones sociales que tienen las niñas y los niños que estudian con escolares con discapacidad, se continua presentando la asociación de discapacidad con un problema personal, ya sea enfermedad o problema físico, y en ocasiones se sigue observando como una tragedia. Además, como resultado de los grupos focales que se realizaron en la investigación se evidenció que las niñas y niños aún siguen presentando prácticas paternalistas, basadas en sentimientos de lastima. Estos hallazgos conllevan a identificar acciones de exclusión, rechazo y aislamiento hacia las niñas y niños con discapacidad, comprobando la necesidad de continuar trabajando hacia el proceso de inclusión educativa, con el fin de garantizar una educación de calidad y armonía en la convivencia de los niños con discapacidad y el resto de la población.

En el año 2009 Bernal realiza la investigación titulada *Aplicación de la clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud, versión niños y jóvenes CIF-*

*NJ en contextos educativos: facilitación de los procesos de inclusión de personas en situación de discapacidad intelectual en la secundaria*, esta investigación diseñó una herramienta de valoración para identificar los perfiles de la población escolar con discapacidad y utilizarla en los contextos educativos regulares, dicha herramienta se basó en la CIF-NJ. Además la investigación abordó los estudios en capacidad humana y tecnología, reconocida como una perspectiva de la discapacidad planteada en el Modelo Colombiano de la Discapacidad. Para esto, se realizó una primera fase de revisión documental y una segunda fase para la construcción de la herramienta, que requirió un proceso de observación cualitativa y de entrevistas abiertas.

Para continuar en la línea de investigaciones, Paz (2010), en su tesis *Exclusiones amparadas en el discurso de la inclusión Educativa desde la perspectiva socio antropológica de los Sordos*, realizó un análisis crítico del discurso de 6 experiencias de estudiantes sordos en Bogotá, además analizó la construcción de la política pública de educación inclusiva para la población con discapacidad auditiva y la confrontación existente entre la discapacidad auditiva y el reconocimiento de las personas sordas como minoría lingüística. Por último, su propuesta brindó la discusión de las personas sordas en el marco de la educación bilingüe y bicultural.

Para finalizar, en la investigación de Sánchez (2011) *Barreras en la transición del colegio a la universidad: Una mirada a la formación de personas sordas en Bogotá*, se buscó identificar las barreras educativas generadas en la transición de la educación media a la educación superior en la persona sorda, dando reflexión a la educación familiar, la educación inicial, la educación media y superior y las características internas al aula, las características internas del centro educativo y las características externas al centro, así mismo, analizó la estructura denominada Mesosistema.

A manera de conclusión, a partir de las investigaciones revisadas en el ámbito nacional, se puede determinar que en el sector educativo se investiga en su mayoría de casos asuntos que involucran directamente las instituciones educativas y los estudiantes con discapacidad, los temas relacionados a la educación inclusiva en un aspecto global requieren aumentar su análisis y continuar en el proceso investigativo, así como las investigaciones que abarcan los temas normativos en el área educativo. Por otro lado, se observa que las políticas colombianas necesitan presentar mecanismos que faciliten el

cumplimiento de la ley, así como un respaldo jurídico y la participación activa de la población beneficiaria y en general, que permita garantizar los derechos de la población.

### Investigaciones a Nivel Internacional

Con relación a las investigaciones realizadas en el ámbito internacional, a continuación se expondrán varios documentos que hacen referencia al tema de discapacidad y de educación inclusiva, y son expuestos por algunos de los principales autores y autoras de la temática, estas investigaciones serán organizados por año de publicación y se muestran en seguida.

Para iniciar, en el documento *Mejor Educación para Todos: cuando se nos incluya también*, propuesto por el Instituto Universitario de Integración en la Comunidad [INICIO] (2009), específicamente en su capítulo 6 se presentan los hallazgos del estudio mundial realizado en el tema de educación inclusiva, el cual determina tres conclusiones generales, que se muestran en la siguiente figura y serán descritas a continuación:

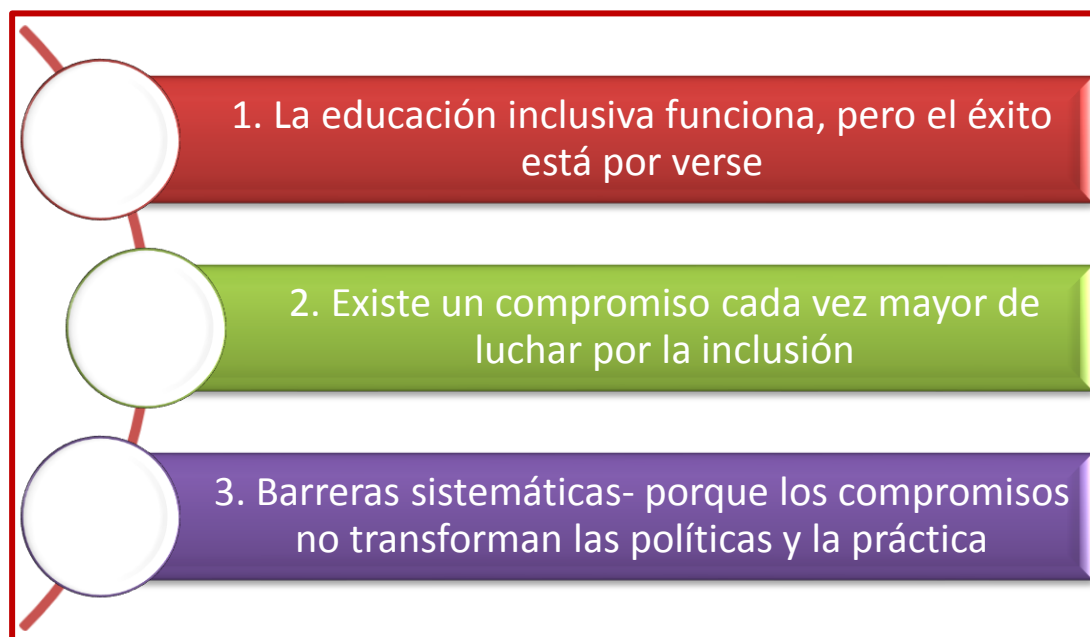


Figura 1. Conclusiones estudio mundial

### 1. La educación inclusiva funciona, pero el éxito está por verse

A partir de las investigaciones realizadas en el ámbito internacional se concluye que “el éxito de la Educación Inclusiva exige aportaciones y labores en tres niveles – micronivel (aula, escuela y comunidad local), mesonivel (sistema de educación) y macronivel (políticas, legislación).” (INICIO, 2009, p. 115). Además, indica que el éxito en la mayoría de los sistemas educativos del mundo, aún es muy limitado, o no existente. Y sólo cuando se logre apoyar a todos los niños y niñas que asisten a las escuelas, teniendo en cuenta sus necesidades y fortalezas, y cuando se apoye a los maestros para que enseñen a un cuerpo estudiantil diverso, sólo entonces todos los niños y niñas estarán en condiciones de aprender y desarrollar su potencial, logrando así una educación inclusiva.

### 2. Existe un compromiso cada vez mayor de luchar por la inclusión

A partir de las diversas investigaciones realizadas, se concluye que en “más del 60% de los países analizados existe un compromiso de los legisladores o de los encargados de elaborar políticas a favor de la educación de los niños y niñas con discapacidad en el sistema general de educación”. (INICIO, 2009, p.116). Esto indica que tanto nivel internacional como España se desea trabajar y luchar por la inclusión, los resultados en este caso dependen de las acciones realizadas y del compromiso de cada sociedad.

### 3. Barreras sistemáticas- porque los compromisos no transforman las políticas y la práctica

Para identificar las barreras que se presentan ante la educación inclusiva, se exponen 8 fallos principales en el sistema, los cuales son:

- Vacío político en el liderazgo y la responsabilidad.
- Número de niños invisibles, no inscritos, no identificados, no incluidos.
- Familias sin apoyo, el ciclo de discapacidad, pobreza y exclusión de la educación.
- Maestros sin apoyo que carecen de formación, liderazgo, conocimiento y mecanismos de apoyo.
- Abundancia de conocimientos, pero poca “difusión de conocimientos” y “movilización de conocimientos”.
- Público no sensibilizado, la solidaridad de la negación; la exclusión del lado de la oferta, barreras físicas, falta de transporte.

- Apoyos con base en las escuelas y falla sistémica, el eslabón perdido de asociaciones, políticas de responsabilidad prescrita, planificación, financiamiento, aplicación y supervisión.

En el momento en que estas barreras sean superadas en su totalidad, se pronostican mejores resultados en la educación de todos y todas las niñas en general.

Por otro lado, Verdugo y Parrilla (2009) realizan un artículo sobre los aportes actuales a la educación inclusiva, específicamente de investigadores españoles y de otros países que hacen referencia al tema de educación inclusiva, allí recogen investigaciones de diversos autores, como: Verdugo quien hace referencia del modelo de calidad de vida, hablando de sus características y beneficios en los cambios educativos, para lograr el éxito en la inclusión de estudiantes con necesidades particulares. Así mismo, artículos de Wehmeyer, el cual reconoce los nuevos modelos de intervención, que enfatizan en los apoyos individualizados, las prácticas educativas inclusivas y las fortalezas del estudiante, en vez de tener en cuenta las dificultades. Adicionalmente, Arnáiz presenta los resultados de su investigación en cinco centros de educación secundaria de la comunidad de Murcia, donde logra ofrecer una mirada de las estrategias curriculares que adopta uno de los centros educativos, el cual busca responder a la diversidad que presentan todos sus alumnos. Adicionalmente, en el artículo se exponen investigaciones que tienen en cuenta el papel fundamental de la familia, la voz de los estudiantes en el proceso de la educación inclusiva, el modelo social de la discapacidad, entre otras temáticas.

Ahora bien, Blanco (2010), afirma que

Si el derecho a la educación se concibe como el mero acceso a la escuela, muchos países estarían bastante conformes con su grado de cumplimiento, pero si se concibe como el derecho a aprender, a participar y a educarse en las escuelas de la comunidad, todavía queda un largo camino por recorrer para que éste sea plenamente efectivo para toda la población. (Blanco, 2010, p. 16).

Para dialogar sobre esta problemática que presentan varios países, incluido Colombia, la autora recopila diversas investigaciones realizadas en el tema de educación inclusiva, algunas de ellas se muestran a continuación:

Primero presenta el trabajo de Camilla Crosso, quien analiza el derecho a la educación de las personas con discapacidad y especialmente en el tema de educación inclusiva, donde retoma el informe elaborado en la Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación en el año 2009. También aporta datos estadísticos sobre la situación educativa en América Latina y el Caribe, reportados por el Banco Mundial, y expone que “sólo entre el 20% y el 30% de los niños y niñas con discapacidad asiste a la escuela, y muchos de los que acceden enseguida son excluidos”. (Blanco, 2010, p. 20). Por otro lado, hace un análisis de la concepción de la educación inclusiva y las visiones estereotipadas que se tienen ante la discapacidad, describe los principales obstáculos, relata algunos casos de personas con discapacidad a las que se les ha privado el derecho a la educación y brinda ejemplos puntuales de las prácticas educativas presentadas. Por último, brinda algunas recomendaciones para lograr una educación inclusiva, algunas de ellas son: campañas de sensibilización, sintonía de las legislaciones con lo propuesto por la CDPD que es el objeto de este trabajo y diferentes instrumentos de derecho internacional, entre otros.

Después, introduce el trabajo de Paula Riquelme, quien realiza un análisis documental de textos normativos internacionales y chilenos, que exponen la evidente necesidad de implementar políticas intersectoriales, así como trabajar en comunidad. Concluye que debe existir un nuevo rol en la educación, en donde haya mayor número de recursos humanos, cambios en el rol de los y las docentes y renovadas instituciones educativas, centros de salud, y organismos comunitarios.

Para finalizar, Blanco (2010) referencia investigaciones que retoman temas como: dilemas en los procesos de inclusión, teniendo en cuenta las concepciones de los docentes; situación de exclusión de los estudiantes que han abandonado el sistema educativo; el derecho a la educación desde la perspectiva de la Convención sobre los derechos del niño, etc.

Por otro lado, en referencia latinoamericana, Pérez, Fernández y Katz (2013) presentan los aportes de Liliana Pantano, donde se introducen los desafíos actuales de las investigaciones en el campo de la discapacidad, y se reconoce la necesidad de tomar la discapacidad como un campo a investigar, sin embargo, afirma que para lograrlo se debe reflexionar en varios aspectos, cómo: motivo por el cual se elige el tema que se va a investigar, qué grado de motivación se tiene ante el tema, cuáles son los obstáculos más



frecuentes que se van a presentar, etc. Adicionalmente, Pantano ratifica el gran avance que representa la CDPD para las actuales investigaciones, afirmando que

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad [...] impulsa la inclusión plena desde una perspectiva de derechos, resaltando como herramienta imprescindible el monitoreo continuo de su aplicación por parte de los países y los gobiernos que han adherido a ella. (Pérez et al., 2013, p. 98)

Sin embargo, aclara que es imposible lograr con eficiencia su aplicación y/o implementación, si no se motiva a la investigación científica en el tema y a la producción teórica confiable, que permita a la población poseer información actual y verídica sobre el tema de discapacidad, sus problemáticas y acciones para lograr una adecuada inclusión.

Como conclusión, se evidencian diversas investigaciones y aportes a la educación de niños y niñas con discapacidad, tanto a nivel nacional como internacional. No obstante, como puede observarse se presentan fallas en la práctica educativa, ya sea en el acceso, permanencia, evaluación y egreso de los estudiantes. Estas falencias deben solucionarse acorde a lo propuesto por la normatividad educativa actual, además de ir avanzando con las propuestas que buscan mejorar la calidad educativa y la implementación de la norma. Es por esto que a continuación se describe con mayor claridad y profundidad la complejidad de esta problemática.

## 1.2 Descripción del problema

**¿Existe libertad, justicia e igualdad en la normatividad colombiana y cómo éstas se expresan en la ley 1618 de 2013?**

Colombia trabaja por lograr una educación de calidad, por lo cual ha presentado constantes influencias internacionales, que le han permitido dirigir sus políticas hacia el arduo proceso de la Educación Inclusiva, sin embargo al analizar las estadísticas y realidades del contexto colombiano, se evidencian fallas en dicho proceso, por lo cual se

busca determinar las inconsistencias para así trabajar en ellas. Dicha información se muestra en la figura a continuación.



Figura 2. Esquema descriptivo del problema

Para comenzar, es importante contextualizar el ámbito internacional, para esto según el *Informe mundial sobre discapacidad* de la Organización Mundial de la Salud (2011) la población con discapacidad, equivale a un aproximado de 1.000 millones de personas, lo que representa cerca del 15% de la población mundial.

Ahora bien, el *Informe para la comisión interamericana de derechos humanos* (2009), específica que en América Latina y el Caribe, sólo entre el 20% y 30% de los niños y niñas con discapacidad asisten a la escuela.

Adicionalmente, según el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad – RLCPD, el Ministerio de Salud y Protección Social en el 2012 confirman que hay un registro de 899.969 personas con algún tipo discapacidad en Colombia, especificando que el 97.013 están en edad escolar y de esa proporción el 37,5% no asiste a alguna institución educativa. Además, se debe tener en cuenta que Colombia se encuentra entre los 4 países con mayor porcentaje de personas con discapacidad en Latinoamérica, relacionado directamente por estar entre los países más poblados, que son: Brasil, México, Colombia y Argentina.

Así mismo, en la *línea base de la situación de la discapacidad en Colombia* “se han incluido un total de 861.386 personas a nivel Nacional para el periodo 2003-2011, lo cual corresponde a una prevalencia nacional de personas con discapacidad del 1,8%” (2012,

p. 12). Y de esta proporción se estima el 67,0% de la población saben leer y escribir, el 31,9% (274.736) no saben leer y escribir y el 1,1% restante corresponde a las personas que no aportaron dicha información en el Censo del 2005. Dichos datos, generan una gran incertidumbre, ya que al referirnos a la educación, no sólo se puede contemplar el saber leer y escribir, sino un sin número de circunstancias, pedagogías, situaciones, entre otras, que pueden llegar a evaluar el nivel de la educación de las niñas y niños con discapacidad en Colombia.

Adicionalmente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (2012), emite una noticia llamada “Iniciativa de educación inclusiva de calidad en Colombia”, en donde se expone que generalmente en nuestro país se busca dar atención especial a las poblaciones vulnerables (desplazados por la violencia, grupos indígenas, niños y niñas trabajadores y niños y niñas con discapacidad), pero en muchos casos se deja de lado las prácticas educativas que algunas veces tienden a ser excluyentes; es por esto que Colombia requiere trabajar arduamente no solo en la atención o acceso de los niños y niñas con discapacidad, sino en los procesos educativos para mantener una correcta permanencia, evaluación y egreso de la escuela.

Por otra parte, analizando la situación actual del sistema educativo colombiano, con base al segundo informe del observatorio de justicia constitucional de la defensoría del pueblo (Marzo 2007- febrero 2011), en el año 2007 la sentencia T-454 evidencia el caso de vulneración a la educación de un niño con discapacidad auditiva, en el momento en que su institución educativa suspende la contratación del intérprete de señas; posterior a una cuidadosa revisión de la normatividad, la Corte Constitucional incita a la Gobernación a adecuar el proceso de renovación de la orden de servicio del intérprete, con el fin de garantizar los requerimientos en la educación de las niñas y niños con discapacidad. Aunque, cabe aclarar que dicha situación no debería resolverse mediante una tutela, y el sistema educativo, debería estar en la capacidad de brindar las herramientas necesarias y específicas para cada estudiante con barreras para el aprendizaje, y evitar situaciones como la mencionada en la Sentencia T-454 de 2007.

Complementando, otra situación referenciada por el informe especial de la Fundación Saldarriaga Concha (2012), donde se presenta el caso de una madre de familia que experimentó una acertada situación en el jardín infantil “Vuelta Canela” ubicado en la

ciudad de Bogotá, sin embargo en el momento de desear ubicar a su hijo en un colegio privado, tuvo que tocar las puertas en cuatro instituciones educativas en las que le manifestaron que no podían recibir a su niño, entre otras razones, “porque se reservaban el derecho de admisión, no contaban con la experiencia suficiente o porque el pequeño no pasaba los exámenes de ingreso”. (2012, p.5). Esta situación refleja los niveles de exclusión que tiene un gran porcentaje de niños y niñas con discapacidad en Colombia, a quienes se les violan el derecho a la educación, desde el mismo acceso.

Esto se evidencia en los datos proporcionados por el DANE que el porcentaje de población que asiste a la escuela, según el grupo de edad, siendo en los 0-4 años un porcentaje del 14,3%, 5 a 9 años 64,6%, 10 a 14 años 68,6%, 15 a 19 años 41,9%; 20 a 24 años 15,1%; 25 a 29 años 7,9% y 30 a 49 años un 3,1%.” (DANE, 2010, p. 12)

Por tal motivo, como expone la política del Ministerio de Educación Nacional [MEN] en su documento base de política de educación inclusiva (2012), Colombia busca aumentar el acceso de la población en todo el sistema educativo, así como mejorar la calidad en la educación. Y para esto, su principal reto es orientar las políticas, prácticas y culturas educativas en la escuela, la cual cumple un papel fundamental en dicho proceso. No obstante, la escuela también requiere un adecuado sistema de evaluación con una perspectiva inclusiva y para referirnos al tema de evaluación, a continuación se expondrán los cuatro desafíos centrales en los que Colombia debe trabajar, los cuales son:

- Evaluación generadora de cambio de mentalidades: Aquí se debe comprender que la evaluación debe darse en un proceso continuo, sistemático y participativo, así como influir tanto a nivel institucional, como en el aprendizaje de los estudiantes.
- Evaluación como componente del marco curricular: El cual además de estar diseñado de manera coherente para cumplir su función necesaria, debe contar con una minuciosa revisión y ajustes al marco curricular, según sean las necesidades.
- Evaluación como motivadora y soporte de los aprendizajes: Este punto es clave en el proceso de evaluación, ya que en la mayoría de casos se asume la

calificación como fin último, y se deja de lado los intereses, motivaciones, estilos de aprendizaje y recursos que utiliza cada estudiante en su proceso evaluativo.

- La evaluación, sus múltiples finalidades y usos complementarios: En busca de presentar transformaciones sociales y culturales, se deben cumplir desafíos como: correcto seguimiento a los resultados académicos, evaluaciones externas y uso pedagógico de los resultados, seguimiento a los egresados y evaluación al proceso de inclusión.

En el momento de cumplir estos desafíos y retos, se facilitarán los procesos de inclusión, ya que es importante reconocer que en Colombia no sólo basta con promover medidas legislativas coherentes con la educación inclusiva, sino implementar lo propuesto al sistema educativo. Es por esto que la siguiente investigación propone realizar un minucioso análisis de la normatividad, con el fin de identificar lo propuesto en relación a los principios de libertad, justicia e igualdad, y de este modo aportar las precisas recomendaciones que garanticen una educación de calidad para todos y todas las niñas con discapacidad.

## **PREGUNTA**

¿Cuáles conceptos nucleares subyacen de la normativa que ha sustentado la educación inclusiva, en las Leyes 115 de 1994 y 1618 de 2013, y cómo estos corresponden con lo planteado en la Convención Internacional de derechos de las personas con discapacidad?

## **OBJETIVO GENERAL**

Determinar, identificar y analizar los conceptos nucleares que subyacen de la normativa que ha sustentado la educación inclusiva, en las Leyes 115 de 1994 y 1618 de 2013, y contrastarlos con lo planteado en la CDPD, con el fin de realizar una contribución al futuro marco normativo.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✓ Analizar la ley 115 de 1994 y la ley 1618 de 2013, mediante la matriz de conceptos nucleares de Turnbull y Stowe, con el fin de identificar los principios de igualdad, justicia y libertad que exige la convención de derechos de las personas con discapacidad.
  
- ✓ Identificar la apropiación de términos relacionados con educación inclusiva, a lo largo del desarrollo normativo entre 1994 y 2013, para determinar el reflejo de la normatividad en estos conceptos.
  
- ✓ Interpretar los hallazgos a la luz de la CDPD y sus principios de igualdad, justicia y libertad, y realizar algunas contribuciones al futuro marco normativo.

## **2. Capítulo 2. La importancia de avanzar: situación actual**

### **2.1 Justificación**

#### **Educación como derecho**

La educación hace parte de uno de los derechos humanos, considerado fundamental para el desarrollo de todas las niñas y niños del mundo. Desde el Foro Mundial de Dakar, en su segundo objetivo se propone

Velar por que antes del año 2015 todos los niños, y sobre todo las niñas y los niños que se encuentran en situaciones difíciles y los pertenecientes a minorías étnicas, tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen. (UNESCO, 2000, p.3).

Este objetivo es fundamental para mejorar los niveles de educación en el mundo, y aunque sólo hace referencia al acceso, también se debe tener en cuenta la calidad en la educación, garantizando así una plena permanencia, evaluación y egreso de la misma. Al mismo tiempo, cabe mencionar la situación que presentan los niños y niñas en vulnerabilidad, ya sean niños desplazados, pertenecientes a minorías étnicas, entre otros. En el presente documento se dará relevancia a la población en situación de discapacidad, y para este grupo poblacional según estudios internacionales se estima que “unos 40 millones de los 115 millones de niños que no asisten a la escuela son niños con discapacidad. La gran mayoría tiene impedimentos moderados que no suelen ser evidentes a simple vista ni de fácil diagnóstico” (Peters, 2006, p. 1).

Igualmente, Colombia presenta las mismas dificultades que muestran estas estadísticas mundiales, y aunque en la Constitución Política de Colombia en el año 1991, se plantea que la educación es un derecho de la persona y que el Estado, la sociedad y la familia deben cumplir con la obligación de garantizar una educación obligatoria de los 5 a los 15 años de edad, se observa que este planteamiento no se cumple a cabalidad. Y que en particular las niñas y niños con discapacidad no asisten en su totalidad a la escuela, a pesar de proponerse en la Ley 115 de 1994, ley general de educación, en su artículo 46 que en la educación en Colombia en especial en

Las instituciones educativas que en la actualidad ofrecen educación para personas con limitaciones, la seguirán prestando, adecuándose y atendiendo los requerimientos de la integración social y académica, y desarrollando los programas de apoyo especializado necesarios para la adecuada atención integral de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas o mentales. Este proceso deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) años y será requisito esencial para que las instituciones particulares o sin ánimo de lucro puedan contratar con el Estado. (Ley 115 de 1994, 1994, p.7)

Esto preocupa notoriamente la situación en Colombia, ya que 6 años después es decir en el año 2000, se presentaron las siguientes estadísticas, para los cual se retoman los datos ofrecidos por Sarmiento (2001), quien expone que en el año 2000 el acceso de los niños y niñas en el nivel de preescolar se presentó en un 46.8%, en básica primaria 111,2%, en educación secundaria y media 84, 2% y a nivel de educación superior en un 22,2%, estos datos comprueban que para el año 2000 la educación de básica primaria es decir los niños y niñas entre 7 a 11 años presentaron el mayor porcentaje de acceso a la educación formal. Ahora bien, con relación a los niños y niñas con discapacidad “en el año 2008 la matrícula de alumnos con discapacidad en educación primaria alcanza 68.500 niños, 1,37% del total de matrícula de este nivel” (Sarmiento, 2010, p. 37). Estas cifras son realmente alarmantes, ya que haciendo una comparación en los niños de 6 a 11 años que logran asistir al colegio, en la población con discapacidad asisten un 27.4% comparado con un 85% de los niños sin ningún tipo de discapacidad.



Adicionalmente, es trascendental considerar las tasas de supervivencia, las cuales hacen referencia al volumen de niños que ingresan por encima de la edad normativa, los repitentes y los desertores. En Colombia, entre el periodo de 2003 a 2008 se estimó una tasa de supervivencia de 88%, superando el promedio de América Latina y el Caribe, no obstante cabe resaltar que este porcentaje indica que para dicha época aún no se había logrado el total ingreso de la población infantil a la escuela, demostrando que el 12% de los estudiantes abandonaba primaria antes de culminar quinto grado.

En resumidas cuentas, Colombia necesita mejorar la situación educativa en el acceso desde la primera infancia hasta la universidad, requiere superar los índices de permanencia y por ende de egreso, particularmente de la población con discapacidad, por lo cual la presente investigación representa gran importancia, buscando avanzar claramente en la garantía de una educación de calidad para todos y todas. Es por esto, que como guía Colombia en el año 2009 ratifica la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD), la cual busca “asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones” (CDPD, 2006, p.8).

Y lo referente a la educación en su Artículo 24 propone “reconocer el derecho de las personas con discapacidad a la educación” (CDPD, 2006, p.18). Por tal motivo, es clave estar en congruencia con la CDPD, ya que esta es considerada un hito histórico que busca dar respuesta a la Comunidad Internacional con discapacidad.

En conclusión, la presente investigación significa un gran aporte a las niñas y niños con discapacidad en Colombia, así como a las Instituciones Educativas y sus familias, contribuyendo notoriamente a la garantía de derechos de la población con discapacidad.

## 2.2 Marco Teórico

Para dar inicio es trascendental indicar la definición de *Educación*, término que ha cobrado gran importancia en temas sociales a nivel nacional e internacional y ha variado sus prioridades con el paso del tiempo, según el Informe de la Comisión Internacional sobre Educación para el siglo XXI, citado por UNESCO (2004).

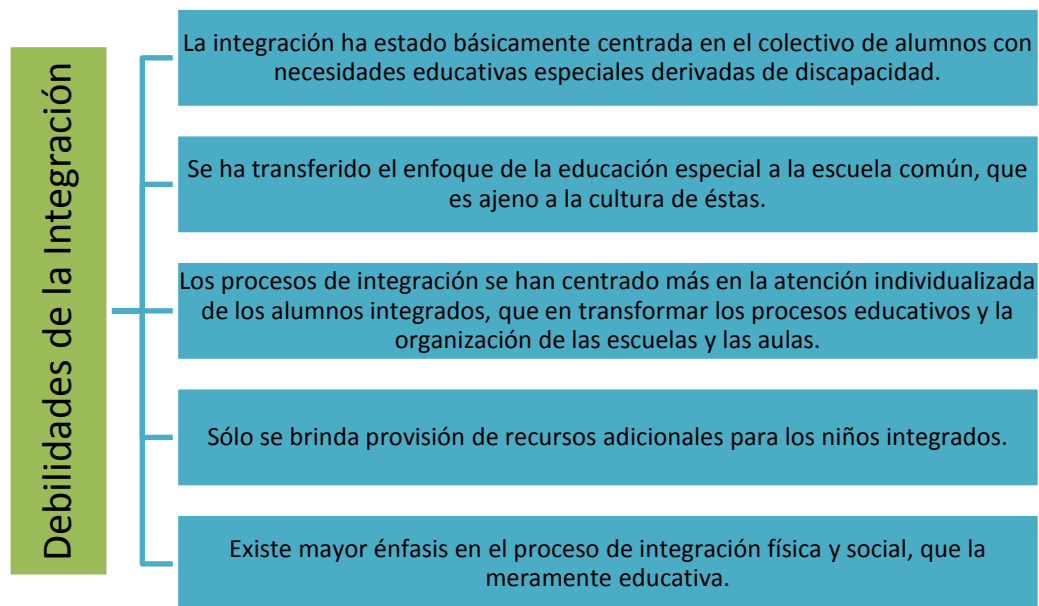
“La educación no es un simple mecanismo por el cual los individuos adquieren un determinado rango de habilidades básicas. Es más que eso, es un factor crucial del desarrollo social y personal, “un activo indispensable en el intento de la humanidad de lograr los ideales de la paz, la libertad y la justicia” y [...] uno de los principales medios disponibles para fomentar una forma más profunda y armoniosa del desarrollo humano y de ese modo, reducir la pobreza, la exclusión, la ignorancia y la guerra”. (UNESCO, 2004, p. 16).

La educación es un tema de tanta relevancia, que se considera un derecho para todas y todos, incluyendo las niñas y los niños con discapacidad o diversidad, a lo cual se le define como *Educación Inclusiva*, y aunque este término se ha definido en los últimos años, ha presentado un largo y arduo proceso durante la historia, iniciando con la educación especial que es definida como “el conjunto de conocimientos, técnicas, recursos y ayudas que van a favorecer el desarrollo integral y el proceso educativo de aquellos alumnos que, por la causa que fuere, presentan dificultades de aprendizaje o de adaptación a la escuela” (Blanco, 1999, p. 61). Es por esto que la educación especial se ocupaba de los niños y niñas con discapacidad y brindaba los servicios y apoyos que ellos requerían, contribuyendo al proceso de enseñanza. Sin embargo, esta experiencia demostró que las escuelas especiales ofrecían un currículo muy limitado, centrándose en su mayoría en los procesos de rehabilitación, más que en la educación; por este motivo la educación realizó el tránsito a la integración, la cual se define como

“la consecuencia del principio de normalización, es decir, el derecho de las personas con discapacidad a participar en todos los ámbitos de la sociedad recibiendo el apoyo que necesitan en el marco de las estructuras comunes de educación, salud, empleo, ocio y cultura, y servicios sociales, reconociéndoles los mismos derechos que el resto de la población.” (Blanco, 1999, p. 57)

Ahora bien, el proceso de integración de alumnos con discapacidad representó un cambio positivo en las escuelas, tanto en los estudiantes, como en las dinámicas de las instituciones educativas, enriqueciendo así la práctica educativa de los docentes y las redes de apoyo entre los colegios. No obstante, la integración no logró transformar por completo la cultura de las escuelas, interfiriendo en la total atención de la diversidad, y requiriendo avanzar a la educación inclusiva.

En la figura se muestran las debilidades que presentó el enfoque de integración, propuesto por Rosa Blanco (1999)



**Figura 3. Debilidades del enfoque de Integración**

Para continuar en el proceso surge la educación inclusiva, la cual representa gran importancia en la presente investigación, y por lo cual se muestra a continuación algunas de sus definiciones.

Con base a la información presentada en el Informe Mundial, Mejor Educación para Todos, junto con la Declaración de Salamanca realizada en el año 1994, indican inicialmente que la educación inclusiva

“implica que los niños y los jóvenes con necesidades educativas especiales deben incluirse en los planes educativos elaborados para la mayoría de los niños, [...] las escuelas inclusivas deben reconocer y responder a las diversas necesidades de los alumnos, los ajustes razonables tanto de los estilos y ritmos de aprendizaje diferentes y garantizar una educación de calidad para todos” (UNESCO, 2009, p. 21).

Cabe resaltar que debido al año en que se formalizó la Declaración de Salamanca, se evidencian términos como necesidades educativas especiales, el cual desde el Índice de

Inclusión de la UNESCO (2000) se intenta abolir y eliminar en las definiciones referentes a la educación para la población con discapacidad. Por lo tanto, UNESCO (2006), brinda una definición más actualizada de la educación inclusiva, como:

“Un proceso de abordar y responder a la diversidad de necesidades de todos los alumnos a través de prácticas inclusivas en el aprendizaje, las culturas y las comunidades y reducir la exclusión dentro de la educación. Implica cambios y modificaciones en el contenido, los enfoques, las estructuras y las estrategias, con una visión común que cubra a todos los niños del rango apropiado de edad y una convicción de que es la responsabilidad del sistema ordinario educar a todos los niños”. (UNESCO, 2006, p. 20-21)

Por último, y más actual definición de Educación Inclusiva, con base a la información que brinda la CDPD, citado por INICIO, la inclusión se obtiene en el momento en que

“Cada niño o niña con discapacidad tiene el derecho de poder elegir una opción inclusiva [...] esto significa que los sistemas educativos deben estar dispuestos a acoger a los alumnos y tener la capacidad de hacerlo, sin tener en cuenta su discapacidad, y dotarles de los apoyos que necesiten, siendo la opción predeterminada una clase ordinaria con compañeros sin discapacidad”. (INICIO, 2009, p. 24).

Así pues, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, cobra relevancia y se observa la necesidad de indicar su primordial objetivo, definido como: “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”. (CDPD, 2006, p. 4). Además, como ha sido mencionado anteriormente, este documento está dirigido a las personas con discapacidad, clasificando en el término de *Discapacidad* a la población “que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. (CDPD, 2006, p. 4).

No obstante, el término de discapacidad al igual que la Educación Inclusiva, ha presentado cambios constantes durante la historia, evolucionando a partir de los avances que implementa la sociedad, los modelos creados para la atención a las personas con

discapacidad, tales como el Modelo Médico y Modelo Social, entre otros. Y es considerado como un término sensible a los cambios de la sociedad.

Ahora bien, la CDPD también menciona constantemente la importancia de hacer valer los derechos humanos de toda la población con discapacidad, entendiéndose dicho término, según Castán Tobeñas, citado por Alonso y Sánchez, como

“Aquellos derechos fundamentales de la persona humana, considerada tanto en su aspecto individual como comunitario, que corresponden a esta por razón de su propia naturaleza (de esencia, a un mismo tiempo, corpórea, espiritual y social), y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y toda norma jurídica positiva, cediendo, no obstante, en su ejercicio ante las exigencias del bien común.” (Alonso & Sánchez, 2011, p. 36).

Por otro lado, se debe considerar tener presente la definición de términos como acceso, permanencia y evaluación, los cuales son base de análisis de este documento, por lo tanto para comprender claramente el acceso y la permanencia educativa, retomaremos el documento de Orientaciones Generales para la Atención Educativa de las Poblaciones con Discapacidad, en el marco del Derecho a la Educación, el cual especifica que “acceder al sistema educativo, significa erradicar las barreras para vincularse a una propuesta educativa. Las valoraciones que se hagan tendrán el carácter exclusivo de toma de decisiones pertinentes para apoyar la participación y el aprendizaje” (MEN, 2012, p. 25), además especifica que la permanencia en el sistema educativo implica

Forjar condiciones despojadas de barreras físicas y culturales que, por un lado, favorezcan la participación del estudiantado de tal manera que se sienta bienvenido, tenga voz, sea escuchado, intervenga; y, de otro lado, generando condiciones académicas que eviten la deserción, por ejemplo, pedagogías flexibles, gratuidad en la educación, atención a la particularidad que posiblemente implique un trabajo intersectorial, entre otros. (MEN, 2012, p. 25)

Ahora bien, cuando se hace referencia a la evaluación, en la mayoría de casos se asimila inmediatamente al porcentaje de calificación, y aunque este posee gran importancia, también se debe tener en cuenta qué tan efectiva es la enseñanza para cada uno de los estudiantes, a los cuales se les debe considerar todas sus particularidades (fortalezas y

debilidades), y lograr brindarles una enseñanza de calidad, en donde cada niña y niño aprende lo máximo posible.

Para continuar, en lo relacionado a los propósitos de la evaluación en la siguiente figura se brinda la información que proporciona UNESCO (2004).

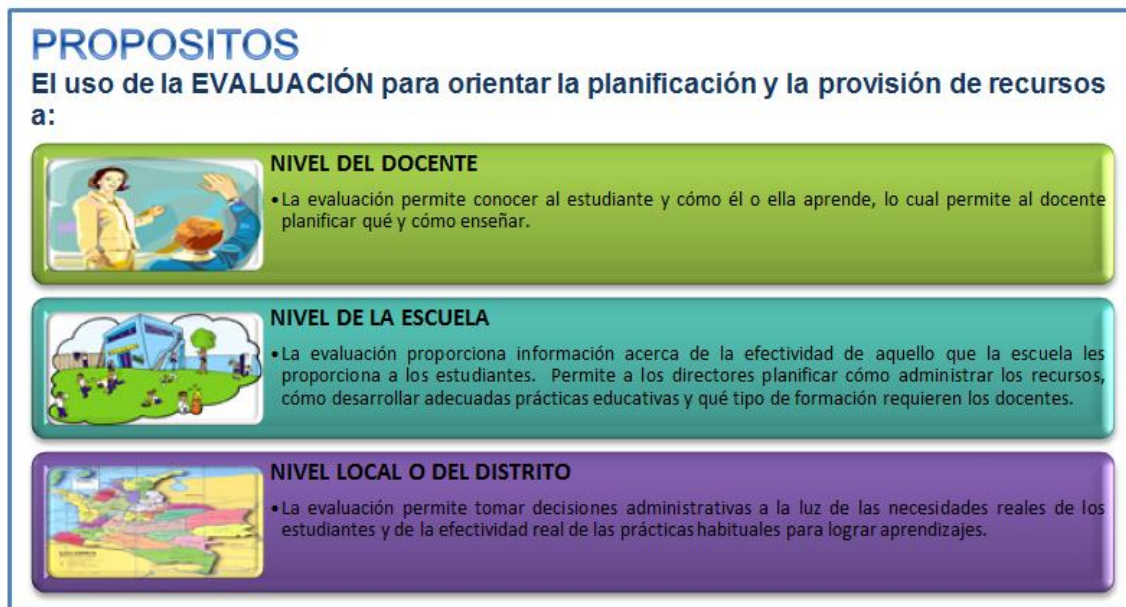


Figura 4. Propósitos de la Evaluación

Por otro lado, es necesario conocer además la definición que se le brinda a la evaluación y en el caso específico de la educación inclusiva, se busca lograr que los estudiantes potencialicen sus fortalezas y no se discriminen entre ellos, esto significa que

La evaluación debe llevarse a cabo en el lenguaje de preferencia del alumno, las tareas de evaluación deben tener sentido en el contexto de la cultura del alumno. [...] la situación de evaluación debe construirse de tal manera que los estudiantes no se encuentren en desventaja cultural. (UNESCO, 2004, p. 65-66)

Esto quiere decir que la evaluación debe realizarse en el contexto natural del estudiante y por parte del docente, y en el momento que las pruebas sean estandarizadas por el país, procurar que se ajusten a la cultura y mantener coherencia con el sistema educativo.

Por último, es relevante hacer referencia a los principios base de la CDPD, los cuales son: igualdad, justicia y libertad.

Para iniciar con el principio de *libertad*, Rawls citado por Moreno (2007)

“Este principio se refiere al *derecho de igualdad* entre las personas que es el que permite asegurar las libertades básicas, a saber: la libertad política; la libertad de expresión y de reunión; la libertad de conciencia y de pensamiento; la libertad de la persona que incluye la libertad frente a la opresión psicológica; la no agresión física y su integridad; el derecho a la propiedad personal y la libertad respecto al arresto y detención arbitrarios” (Moreno, 2007, p. 170)

Por otro lado, para referirnos a *igualdad*, se retoma a Palacios (2008), quien con relación al análisis de la CDPD refiere que el derecho a la igualdad constituye una necesidad básica en la Convención, y que esta tiene una aplicación transversal en todos sus artículos. Además, se indica que esta transversalidad se denota en la Convención ya que

“no solo recoge una prohibición general de discriminación, sino que contempla expresamente y de modo específico la prohibición de discriminar por motivo de discapacidad en los siguientes artículos: Artículo 2 sobre Definiciones; Artículo 4 inciso 1 y apartado b) sobre Obligaciones generales; Artículo 23 inciso 1 sobre Respeto del hogar y de la familia; Artículo 24 incisos 1 y 5 sobre Educación; Artículo 25 apartados e) y f) sobre Salud; Artículo 27 inciso 1 apartado a sobre Trabajo y empleo; Artículo 28 incisos 1 y 2 sobre Nivel de vida adecuado y protección social; Artículo 29 apartado b) sobre Participación en la vida política y pública.” (Palacios, 2008, p. 282).

Y para finalizar con el término de *justicia*, se relaciona a la participación de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad con los demás en el ámbito de la justicia, para esto la CDPD señala aspectos tendentes a garantizar dicha participación en todas las instancias, tanto como participantes directas como indirectas. Esto se puede observar específicamente en el artículo 12 de la CDPD.

## 3. Capítulo 3. Diseño metodológico del estudio

### 3.1 Metodología

La investigación cuenta con 4 fases en la metodología, en la primera fase se realiza un análisis de la normatividad que se expresa en un *normograma*<sup>1</sup>, el cual busca organizar toda la ruta normativa presentada en Colombia desde el año 1994 hasta el 2013. Posteriormente, en la segunda fase se realiza un análisis documental de las leyes vigentes que han fundamentado el recorrido de la educación, como los son la ley 115 de 1994 con la cual se inicia el proceso y ley 1618 de 2013 la cual corresponde al momento actual. Este análisis se basa en el instrumento de Turnbull & Stowe (2001), en donde se detallan 18 conceptos nucleares para analizar normas en discapacidad y se agregan 2 conceptos planteados por Moreno (2007). Continuando, en la tercera fase, se realiza la confrontación de lo propuesto en la normatividad con los conocimientos de un grupo de docentes, con el fin de conocer las opiniones de la población que vive la cotidianidad de la escuela. Por último, en la cuarta fase se realiza el respectivo análisis de los resultados a la luz de los principios fundamentales de la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad: libertad, igualdad y justicia.

A continuación se representa gráficamente la metodología y se describe a profundidad cada una de las fases. Ver figura 5. Descripción metodológica del estudio.

---

<sup>1</sup> Se puede definir el Normograma como un instrumento que contiene las normas de carácter constitucional, legal, reglamentario y de autorregulación. Gobernación Valle del Cauca, 27 de Junio de 2014. Disponible en <http://www.valledelcauca.gov.co/salud/publicaciones.php?id=12726>





### 3.1.2 Segunda Fase- Análisis documental- conceptos nucleares

Para el análisis más profundo de los contenidos nucleares de la normatividad, se tendrá como base la propuesta realizada por los autores norteamericanos R.H. Turnbull & M.J. Stowe, la cual fue adaptada y traducida por (Moreno, 2007), dicha propuesta nos proporciona 18 conceptos nucleares que permiten el análisis de las políticas en discapacidad. Sin embargo, a partir de la investigación realizada por (Moreno, 2007) se añadieron 2 conceptos que fueron evidenciados en el análisis de todas las políticas Colombianas en discapacidad, por lo tanto para la presente investigación se analizarán las políticas en educación con base en estos 20 conceptos nucleares, los cuales se mencionan a continuación en la tabla 1, allí se especifica en la primera columna el nombre del concepto nuclear y en la segunda columna se describe la respectiva definición de cada concepto.

**Tabla 1. Definición conceptos nucleares**

CONCEPTO	DEFINICIÓN
<b>Antidiscriminación</b>	Busca que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de las oportunidades de participación, sin que las barreras del entorno o sus propias limitaciones lo impidan. Incluye el concepto de discriminación positiva, como aquella que se hace con el fin de equiparar las oportunidades entre las personas que presentan y la que no presentan discapacidad; en este sentido existen tres enfoques posibles: igual tratamiento y acomodaciones racionales, y acomodaciones desiguales sin que se generen injusticias.
<b>Servicios individualizados y apropiados</b>	Los servicios deben estar basados en las capacidades, necesidades y preferencias y diseñados teniendo en cuenta a las personas en su dimensión individual. Su prestación debe ser dada por personal idóneo a lo largo de todo el ciclo de vida. Los servicios al ser apropiados, deben usar los medios y métodos adecuados de intervención, tratamiento, habilitación, rehabilitación y mitigación.
<b>Clasificación</b>	Se refiere a los procesos, modos, estándares y criterios por los cuales una persona con discapacidad y su familia califican para beneficiarse de ciertas leyes y derechos. El proceso debe ofrecer información que permita el fin último de dar a la persona el apoyo que realmente necesita. La clasificación se convierte en un proceso delicado de aplicación de justicia social que a veces es visto solo desde la perspectiva técnica dejando de lado otros aspectos relacionados con la inclusión social.
<b>Servicios basados en capacidades</b>	Se refiere a la evaluación de las fortalezas y necesidades únicas de las personas con discapacidad o de sus familias. Se insiste en que los individuos desarrollen

	potenciales de aprendizaje sobre las capacidades que tengan, cualquiera sea su estado o discapacidad.
<b>Empoderamiento y participación frente a la toma de decisiones</b>	En este principio se reclama la responsabilidad compartida entre el profesional proveedor de servicios, el beneficiario y su familia, para la toma de decisiones relativas a los servicios y apoyos que serán más efectivos para el logro de resultados acordados de toma conjunta. Este aspecto implica que los profesionales reconozcan el valor de la experiencia personal que brinda la discapacidad.
<b>Coordinación y colaboración de servicios</b>	Se definen como las actividades encaminadas a lograr que se implementen las políticas concebidas mediante un trabajo intersectorial, colaborativo y coordinado, que permita atender a personas y familias como titulares de derechos. Así se logrará articular un sistema que responda holísticamente a las necesidades individuales y grupales de las personas con discapacidad, independientemente del sector que las preste (salud, educación, trabajo, cultura, comunicaciones, vivienda, bienestar social). La división sectorial debe responder más a razones administrativas, pero no debe afectar la integralidad y coordinación de los servicios.
<b>Protección del daño</b>	Este principio se refiere a asegurar que la persona y su familia no experimenten daño como resultado de la recepción de servicios. Se debe considerar la protección no solo cuando se está en las manos de otro, sino al desarrollar procedimientos que prevengan el daño. En este concepto se plantea la creación de programas para las víctimas de abuso y maltrato, en el caso particular de la población infantil y juvenil y está relacionado con los principios de seguridad y confianza.
<b>Libertad</b>	Hace énfasis en que los servicios para las personas con discapacidad sean brindados de la forma menos restrictiva, libres de confinamiento e intrusión. Resalta el derecho a la integración y la participación en la vida social en su plenitud.
<b>Autonomía</b>	Se refiere al ejercicio del control legal sobre las acciones profesionales y del Estado que afecten a la persona con discapacidad y su familia. Se trata de poder tomar decisiones sobre de la propia vida, de tener la libertad de auto-dirigirse y lograr la independencia. También se incluye la habilidad de los individuos para vivir y actuar bajo su propia responsabilidad o con la asistencia escogida.
<b>Privacidad y confidencialidad</b>	La privacidad se refiere a la esfera íntima en la cual el Estado, los profesionales o las entidades privadas no pueden entrar sin el consentimiento de la familia o del individuo. La confidencialidad señala el carácter confidencial de la información creada por profesionales, sistemas de servicios o cualquier entidad, sobre la persona con discapacidad y su familia.
<b>Integración</b>	Busca la participación de las personas con discapacidad y de sus familias en la vida social, tratando que el ambiente sea lo menos restrictivo para ella, por esto, pretende liderar la consigna de evitar la institucionalización o el confinamiento de las personas.
<b>Productividad y</b>	Se relaciona con la oportunidad de lograr que las personas con discapacidad lideren su proyecto de vida de forma tal que puedan producir para sí mismos y para la

<b>contribución</b>	comunidad, pensando en un bienestar más allá de la perspectiva económica.
<b>Integridad familiar y unidad</b>	Busca que el sistema considere a la familia como un todo, en tanto unidad fundamental de la sociedad. Adicionalmente, destaca el derecho de los niños y niña a tener una familia, por esto, los programas deben considerar el impacto que genera en la familia tener un miembro con discapacidad para llevar a cabo acciones preventivas evitando su desintegración.
<b>Servicios centrados en la atención a las familias</b>	Señala que la cobertura de los servicios debe responder tanto a las necesidades de la población como a las de sus familias, de manera individualizada y apropiada.
<b>Sensibilidad a las diferencias culturales</b>	Resalta la importancia de considerar las prácticas culturales, los hábitos, las creencias y la cosmovisión propios de diferentes grupos sociales, como determinantes para el logro de los objetivos propuestos en los servicios a los que acceden las personas.
<b>Rentabilidad Social</b>	Se relaciona con la búsqueda de resultados planteados en las políticas y los servicios, que redunden en rentabilidad para aquellos que son afectados por sus acciones. Esto se puede lograr por medio de la generación de indicadores que evidencien los logros obtenidos.
<b>Capacidad instalada del sistema y de los profesionales</b>	Busca el cumplimiento de la legislación por medio de la prestación de servicios con calidad, en las mejores condiciones posibles de planta física, tecnología y en general de recursos físicos y humanos.
<b>Prevención y mitigación</b>	Se preocupa por prevenir o reducir los efectos de la discapacidad en el ámbito personal, familiar y social, incluyendo componentes de intervención temprana y programas para aquellos que se encuentran en riesgo.
<b>Compromiso social y familiar</b>	Se refiere a la responsabilidad familiar que demanda el Estado para que se co-gestione el proceso de inclusión social de las personas con discapacidad. Es necesario un trabajo compartido entre agentes sociales como la familia y el Estado, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población con discapacidad.
<b>Transformación del imaginario social</b>	Hace referencia a la necesidad de transformar las nociones, conceptos o imaginarios que se tienen sobre las personas con discapacidad. Se han identificado diversas barreras actitudinales hacia las personas y sus familias y se considera que esto afecta el proceso de inclusión social.

Cabe aclarar que para el análisis de la normatividad seleccionada, es decir ley 115 de 1994 y ley 1618 de 2013, se realiza la aplicación de un formato, el cual fue tomado de

(Moreno, 2007, p. 85). Ver Anexo A. Y el cual permite dar cuenta del panorama de cada concepto nuclear en las leyes mencionadas.

### 3.1.3 Tercera Fase- Contratación de las denominaciones de la normatividad frente a las percepciones de docentes

Para la tercera fase de la metodología, se tiene en cuenta el contexto colombiano, y para lo cual se diseña una encuesta aplicada a docentes, allí se tuvo en cuenta un grupo poblacional compuesto por 59 docentes de colegios públicos rurales que asisten a cursos formativos dictados por la Universidad Nacional de Colombia, en el marco del grupo de investigación Discapacidad, políticas y justicia, avalados por el convenio de cooperación.

Los datos que fueron solicitados en las encuestas se encuentran en el formato de encuesta, ver Anexo B.

### 3.1.4 Cuarta Fase- Construcción de recomendaciones para la futura implementación de la ley 1618, desde la perspectiva de la CDPD

Para la última fase, se realiza el análisis final de los resultados obtenidos con base a los principios de igualdad, justicia y libertad, para esto se analizan los 20 conceptos nucleares y se clasifican en cada uno de los principios, realizando la siguiente distribución.



Figura 6. Distribución de conceptos nucleares

A continuación, se muestran los detallados resultados de cada una de las fase.

## **4. Capítulo 4. Resultados y hallazgos del estudio**

### **4.1 Primera Fase – Análisis normativo, denominación del servicio educativo**

Con base a las fases descritas en la metodología, a continuación se especifican los resultados obtenidos dando inicio con el normograma propuesto (Tabla 2). Dicho análisis busca responder la siguiente pregunta ¿Qué conceptos subyacen en la normatividad relacionada con la educación de niñas y niños con discapacidad en Colombia, durante 1994 y el 2013?

Tabla 2. Normograma

Año	Tipo de normatividad	Número	Nombre	Artículo de Educación	Norma A nivel Nacional o Internacional	Término utilizado para hacer referencia a niñas y niños con discapacidad	Página web
1994	Ley	115	"Por la cual se expide la ley general de educación"	Título III. Modalidades de Atención Educativa a Poblaciones Capítulo I. Educación para Personas con Limitaciones o Capacidades. Artículo 46. Integración con el Servicio Educativo. Artículo 47. Apoyo y Fomento. Artículo 48. Aulas Especializadas. Artículo 49. Alumnos con Capacidades Excepcionales.	Nacional	Limitados	<a href="http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/ex/L0115_94.pdf">http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/ex/L0115_94.pdf</a>
1994	Decreto	369	"Por el cual se modifican la estructura y funciones del Instituto Nacional para Ciegos, INCI".	N/A	Nacional	Ciegos	<a href="http://www.alcaldia bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14929">http://www.alcaldia bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14929</a>
1996	Decreto	2082	"Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales"	Todos los Artículos	Nacional	Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales	<a href="http://www.alcaldia bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1519">http://www.alcaldia bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1519</a>

1997	Decreto	2369	"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 324 de 1996"	CAPÍTULO III Atención educativa de la población con limitaciones auditivas. Artículo 11- Artículo 22	Nacional	Personas con limitación Auditiva	<a href="http://www.alcaldia bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1203">http://www.alcaldia bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1203</a>
1998	Decreto	1509	"Reglamenta parcialmente el Decreto 369 de 1994 en referencia al Instituto Nacional para Ciegos INCI"	Artículo 18. Asesoría en materia educativa	Nacional	Personas con Limitación Visual	<a href="http://www.alcaldia bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10811">http://www.alcaldia bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10811</a>
2003	Resolución	2565	"Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales"	Todos los Artículos	Nacional	Niños con Necesidades Educativas Especiales	<a href="http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85960_archivo_pdf.pdf">http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85960_archivo_pdf.pdf</a>
2005	Ley	982	"por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones"	Capitulo III. Educación formal y no formal. Artículo 9 y Artículo 10.	Nacional	Personas sordas y sordociegas	<a href="http://www.elabedul.net/San_Alejo/Leyes/Leyes_2005/ey_982_2005.php">http://www.elabedul.net/San_Alejo/Leyes/Leyes_2005/ey_982_2005.php</a>
2006	Ley	1098	"por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia."	Artículo 28. Derecho a la educación	Nacional	Niños, niñas y adolescentes con Discapacidad	<a href="http://www.minsalud.gov.co/Normatividad/LEY%201098%20DE%202006.pdf">http://www.minsalud.gov.co/Normatividad/LEY%201098%20DE%202006.pdf</a>
2007	Decreto	470	"Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital"	ARTÍCULO 11°. SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN	Nacional	Niños con Necesidades Educativas Especiales	<a href="http://www.alcaldia bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=27092">http://www.alcaldia bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=27092</a>



2009	Decreto	366	"Se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva."	Todos los Artículos	Nacional	Estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, estudiantes con discapacidad y estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales.	<a href="http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-182816_archivo_pdf_decreto_366_febrero_9_2009.pdf">http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-182816_archivo_pdf_decreto_366_febrero_9_2009.pdf</a>
2009	Ley	1306	"por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados."	Artículo 11. Salud, educación y rehabilitación.	Nacional	Ningún sujeto con discapacidad mental	<a href="http://www.elabedul.net/San_Alejo/Leyes/Leyes_2009/ley_1306_2009.php">http://www.elabedul.net/San_Alejo/Leyes/Leyes_2009/ley_1306_2009.php</a>
2009	Ley	1346	"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006."	24. Educación	Nacional	Personas con discapacidad	<a href="http://web.presidencia.gov.co/leyes/2009/julio/ley134631072009.pdf">http://web.presidencia.gov.co/leyes/2009/julio/ley134631072009.pdf</a>
2013	Ley	1618	"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."	Artículo 11. Educación	Nacional	Personas con Discapacidad/ Niños con Necesidades Educativas Especiales	<a href="http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf">http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/2013/LEY%201618%20DEL%2027%20DE%20FEBRERO%20DE%202013.pdf</a>

El normograma fue sometido a un análisis de contenido para identificar los términos con que se denominaba a los estudiantes con discapacidad. De este análisis se encuentra que la noción se ha transformado en los 19 años de análisis y dicho recorrido se puede ver en la tabla 3, allí la primera columna establece el año de la normatividad analizada y la segunda columna refiere el término denominado para los niños y niñas con discapacidad.

**Tabla 3. Denominación estudiantes con discapacidad**

Año	Término utilizado para hacer referencia a niñas y niños con discapacidad
1994	Limitados, ciegos
1996	Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales
1997	Personas con limitación Auditiva
1998	Personas con Limitación Visual
2003	Niños con Necesidades Educativas Especiales
2005	Personas sordas y sordociegas
2006	Niños, niñas y adolescentes con Discapacidad
2007	Niños con Necesidades Educativas Especiales
2009	Estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, estudiantes con discapacidad y estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales.
2009	sujeto con discapacidad mental
2009	Personas con discapacidad
2013	Personas con discapacidad / Niños con Necesidades Educativas Especiales

En esta tabla se advierten los cambios en el término o la noción, donde se puede observar el hilo conductor de las concepciones de las personas con discapacidad, desde el año 1994 hasta el 2013. Se identifican 3 hitos importantes, el primero marcado por la ley 115, ley general de educación que establece la denominación de personas con *limitaciones y/o talentos excepcionales*, así como en la resolución 2565 de 2003, que se refiere a los niños con NEE, este hito presenta gran influencia internacional de la declaración de Salamanca, celebrada en el año 1994 y denominada “Declaración de Salamanca, de principios, políticas y prácticas para las necesidades educativas especiales”.

Por otro lado, el segundo hito en el año 2006 se celebra la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, demostrando la gran influencia que presenta en la normatividad colombiana desde el 2006 hasta el 2013. Sin embargo, el tercer hito en el año 2103 con la ley 1618 para la garantía de derechos de las personas con discapacidad, se hace referencia a la población infantil con discapacidad, como niños con necesidades educativas especiales, retrocediendo y permaneciendo en lo propuesto en el año 1994.

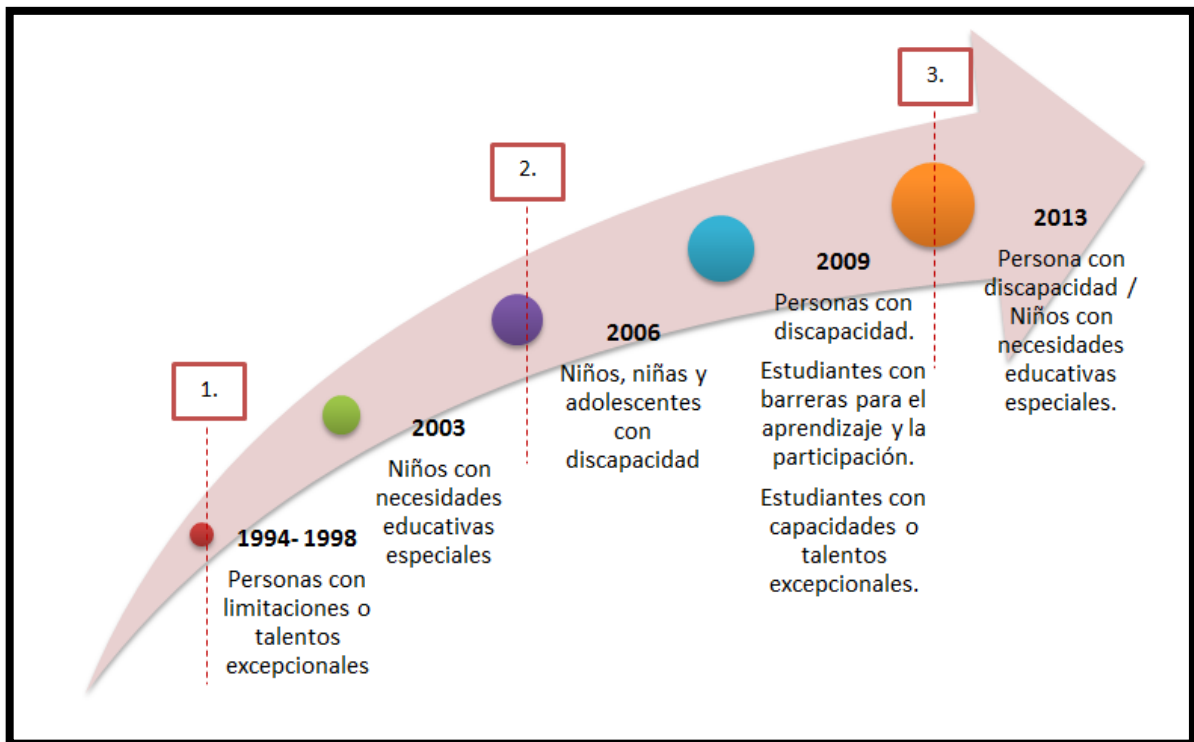


Figura 7. Línea normativa 1994-2013

Al contrastar estos hallazgos con lo planteado por la evolución conceptual, se podría pensar que viene de la influencia del modelo médico o de prescindencia para llegar al modelo social.

Además, el país atravesó estos hitos, que inician en la declaración del estado social de derechos con la Constitución Política de Colombia considerado como el (*primer hito*), continua con la ley 115 de 1949, que recoge algunas recomendaciones de la declaración de Salamanca (*segundo hito*). Posteriormente en 1997 con la ley 361 (*tercer hito*) y el

(*cuarto hito*) de los últimos años, inicia con la ley 1346 de 2009 y finaliza con la ley 1618 de 2013, en el presente estudio pueden observar efectivamente estas transiciones.

Se concluye de esta etapa que la normativa ha conceptualizado las influencias internacionales acogiendo y llevándolas respectivamente a la normativa establecida. No obstante, en el año 2013 la ley 1618 denomina a los estudiantes como niños con necesidades educativas especiales, aun cuando se expresa que se desea cambiar esta denominación. El Ministerio de Educación Nacional tiene claro que el concepto de NEE debe transformarse, tal como lo propone UNESCO (2000).

El término “alumnos con necesidades educativas especiales” se refiere a aquellos que hayan sido identificados como tales en función de los criterios y normativas establecidas en cada país. En muchos países, este concepto se utiliza como sinónimo de discapacidad, en otros se considera también a aquellos alumnos que sin tener una discapacidad presentan dificultades de aprendizaje que requieren recursos y ayudas adicionales. En general, este término no se utiliza en el Index ya que se adopta el de barreras al aprendizaje y la participación. Tan sólo se alude a este concepto en algunas ocasiones, ya que los autores reconocen que es un concepto ampliamente utilizado en los países, pero consideran que el hecho de centrarse en las dificultades del colectivo de alumnos con necesidades educativas especiales puede desviar la atención de las dificultades experimentadas por otros alumnos y alumnas. (Aisncow & Booth, 2000, p. 9)

Según lo propuesto por el Índice de Inclusión de la UNESCO, la CDPD (2006) y las Orientaciones generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad, MEN (2012), el término debe cambiarse a *personas con discapacidad*, lo cual se recomienda cambie en la próxima normatividad.

Estos hallazgos obligan a preguntarse ¿qué conceptos nucleares hay detrás de esta terminología? Y para esto se desarrolla la siguiente etapa metodológica.

## 4.2 Segunda Fase- Análisis documental- conceptos nucleares

En esta fase se realizó un paso analítico de mayor profundidad, para indagar los conceptos nucleares identificados en la política sectorial en materia de educación entre 1994 y 2013. De este trabajo se extrajo dos leyes con base a su gran impacto el servicio educativo, ley 115 de 1994 y ley 1618 de 2013.

Para realizar el análisis de resultados se inició con una aplicación de la matriz de conceptos nucleares, para observar el comportamiento y distribución de estos. Ver anexos C, D y E.

Ante estos resultados surge la pregunta de ¿cómo la CDPD deberá ser incorporada en las reglamentaciones futuras y cómo este propósito se pone en dialogo con los resultados obtenidos a la luz de los principios de libertad, justicia e igualdad?

Interesa al estudio saber que tan cerca o lejos están los desarrollos normativos de la ley 115 y la ley 1618 frente a los retos de la convención, para que la reglamentación de esta última incorpore los mandatos obligatorios en la ratificación de la CDPD (ley 1346 de 2009).

Para esto se muestran a continuación análisis de resultados de los conceptos nucleares de la ley 115 de 1994. Aquí se hace la distribución de los 20 conceptos nucleares en los principios base, mostrados en la siguiente tabla.

**Tabla 4. Distribución Conceptos Nucleares en Principios de Libertad, Justicia e Igualdad**

PRINCIPIOS	CONCEPTOS NUCLEARES
IGUALDAD	Antidiscriminación
	Clasificación
	Integración
	Sensibilidad a las diferencias culturales
	Servicios basados en capacidades

<b>JUSTICIA</b>	Servicios individualizados y apropiados
	Protección del daño
	Coordinación y colaboración de servicios
	Rentabilidad Social
	Capacidad instalada del sistema y de los profesionales
<b>LIBERTAD</b>	Empoderamiento y participación frente a la toma de decisiones
	Libertad
	Privacidad y confidencialidad
	Autonomía
<b>IGUALDAD, JUSTICIA Y LIBERTAD</b>	Productividad y contribución
	Integridad familiar y unidad
	Servicios centrados en la atención a las familias
	Prevención y mitigación
	Compromiso social y familiar
	Transformación del imaginario social

Presentando esta distribución, se procede a analizar los conceptos nucleares de la ley 115 de 1994, datos obtenidos a partir de la aplicación de la matriz de conceptos nucleares, para observar a profundidad esta información referirse Anexo C. Es así como en la tabla 5 se puede evidenciar en la primera columna los 20 conceptos nucleares y en la segunda columna el número de veces que lo expuesto en la ley 115 hace referencia a dichos conceptos, esto con el fin de analizar que conceptos nucleares presentan mayor y menor relevancia en la ley.

Tabla 5. Estadística Resultados – Ley 115 de 1994

CONCEPTOS NUCLEARES	NUMERO DE REFERENCIAS EN LA LEY 115
Antidiscriminación	1
Servicios individualizados y apropiados	2
Clasificación	1
Servicios basados en capacidades	0
Empoderamiento y participación frente a la toma de decisiones	1
Coordinación y colaboración de servicios	3
Protección del daño	0
Libertad	0
Autonomía	1
Privacidad y confidencialidad	0
Integración	4
Productividad y contribución	0
Integridad familiar y unidad	2
Servicios centrados en la atención a las familias	2
Sensibilidad a las diferencias culturales	1
Rentabilidad Social	2
Capacidad instalada del sistema y de los profesionales	3
Prevención y mitigación	0
Compromiso social y familiar	1
Transformación del imaginario social	0
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>

De los datos mostrados en la anterior tabla se encuentran un total de 24 conceptos nucleares en la ley 115 de 1994, además se evidencia que el concepto de *integración* tiene el mayor porcentaje con un número de cuatro (4) apariciones en la ley, y por otro lado los conceptos: Transformación del imaginario social, servicios basados en capacidades, protección del daño, libertad, privacidad y confidencialidad, productividad y contribución, prevención y mitigación y transformación del imaginario social, muestran ausencia en la ley, siendo esto una problemática que requiere tenerse en cuenta para futuras normatividades relacionadas a la población con discapacidad. Ahora bien, para tener otro panorama de análisis de dicha información se muestran a continuación gráficamente los porcentajes de los conceptos nucleares en la ley 115 de 1994.



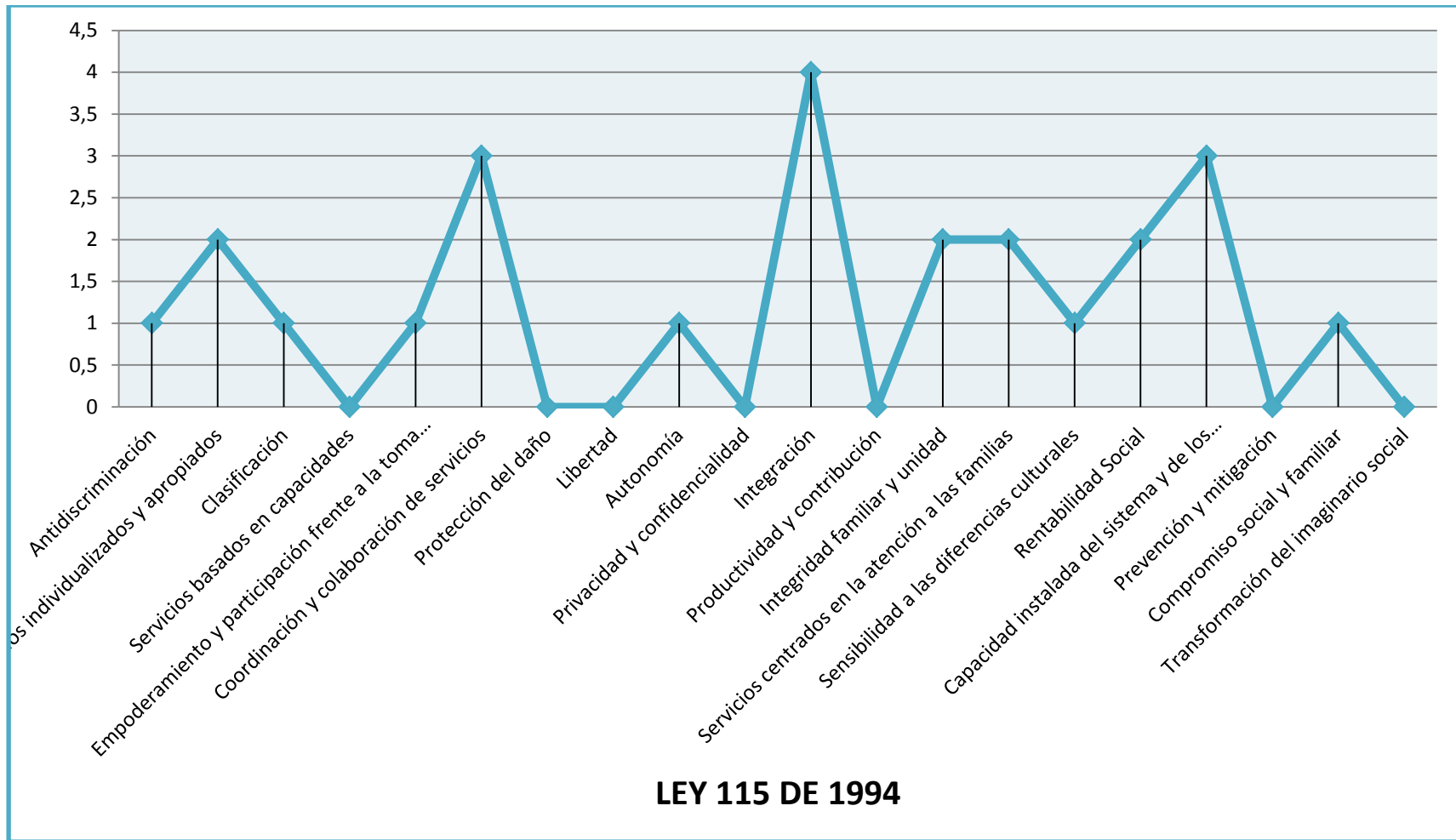


Figura 8. Ley 115 de 1994

Por otro lado, con relación a los tres principios de la convención (Igualdad, justicia y libertad) se muestra en seguida el análisis de cada uno de ellos, basándose en los resultados obtenidos a partir de la matriz de conceptos nucleares de la ley 115 de 1994.

- **IGUALDAD**

Con relación al derecho de igualdad, la ley general de educación se preocupa por garantizar la antidiscriminación, estableciendo la participación de las niñas y niños con discapacidad en los establecimientos educativos y refiriendo las medidas necesarias para proporcionar la igualdad de condiciones, así mismo brinda la respectiva clasificación del tipo de discapacidad que recibirá atención describiéndolas como: limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales. No obstante, cabe mencionar que esta distribución en ocasiones aumenta los niveles de exclusión en el momento de ubicar a la población con discapacidad en el establecimiento educativo que maneja su tipo de discapacidad, más no por preferencias, ubicación, decisión de los padres, entre otras circunstancias necesarias.

Se destaca el principio de integración presentada en el momento de establecer la necesidad de aulas de apoyo especializadas en los establecimientos educativos, así como las acciones pedagógicas y/o terapéuticas que faciliten el proceso de integración de los niños y niñas. Adicionalmente, se reconoce el concepto nuclear de sensibilidad a las diferentes culturas, respetando la igualdad de oportunidades que se les brinda a los niños de diferentes grupos étnicos, y haciendo valer su cultura, lengua y tradiciones en el momento de adquirir la educación.

Por último, se evidencia fallas en los servicios basados en capacidades, dejando a un lado las fortalezas y necesidades particulares de las niñas y niños con discapacidad, y las potencialidades que se pueden adquirir en el proceso de aprendizaje.

- **JUSTICIA**

Principalmente en el momento de garantizar justicia se proporcionan los conceptos de servicios individualizados y apropiados, y coordinación y colaboración de servicios, ya que la ley 115 enfatiza en los apoyos pedagógicos y terapéuticos, que se deben brindar en las aulas de apoyo que propone la normativa. Ahora bien, se observa al igual avance en la rentabilidad social, determinando que el Estado debe apoyar a las instituciones con programas y experiencias que garanticen una adecuada atención educativa, lo cual se

reconoce como fortaleza, así como brindar los recursos necesarios para cubrir el gasto del servicio educativo, establecido por la ley.

Finalmente, se observan fallas en la protección del daño de la población con discapacidad en el ámbito educativo.

- **LIBERTAD**

En el principio de libertad, la ley de educación presenta mayores falencias que en los principios de igualdad y justicia, ya que sólo se observan mínimos indicios en el concepto nuclear de empoderamiento y participación frente a la toma de decisiones, específicamente permitiendo a la comunidad educativa participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional. Así como, en el principio de autonomía, dando la oportunidad a las instituciones educativas organizar directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica.

Por el contrario, no se evidencian acciones encaminadas al cumplimiento de los principios de libertad, y privacidad y confidencialidad.

- **PRINCIPIOS DE IGUALDAD, JUSTICIA Y LIBERTAD**

Al analizar en conjunto los principios de igualdad, justicia y libertad, se evidencia mayor énfasis en la atención y participación de las familias, particularmente en los conceptos de: integridad familiar y unidad, servicios centrados en la atención a las familias y compromiso social y familiar, allí la ley refiere que se debe dar subsidio a las familias de personas con limitaciones y de bajos recursos, y que la familia al igual que la comunidad educativa debe participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.

Por último, se presenta un evidente vacío en los conceptos de productividad y contribución; prevención y mitigación y transformación del imaginario social.

Para proceder, se observaron los resultados de un punto de partida es decir la ley 115 de 1994, ahora se llevara al momento actual normativo con la ley 1618 de 2013 y sus resultados y análisis se muestran enseguida, cabe mencionar que estos datos fueron obtenidos a partir de la aplicación de la matriz de conceptos nucleares, y hace relación al

número de veces que aparecen dichos conceptos en la Ley 1618, esta información se ubica en anexo F.

### Análisis ley 1618 de 2013

Tabla 6. Estadística Resultados – Ley 1618 de 2013

CONCEPTOS NUCLEARES	NUMERO DE REFERENCIAS EN LA LEY 1618
Antidiscriminación	11
Servicios individualizados y apropiados	3
Clasificación	0
Servicios basados en capacidades	5
Empoderamiento y participación frente a la toma de decisiones	2
Coordinación y colaboración de servicios	6
Protección del daño	4
Libertad	0
Autonomía	2
Privacidad y confidencialidad	0
Integración	2
Productividad y contribución	2
Integridad familiar y unidad	3
Servicios centrados en la atención a las familias	3
Sensibilidad a las diferencias culturales	2
Rentabilidad Social	5
Capacidad instalada del sistema y de los profesionales	7
Prevención y mitigación	4

Compromiso social y familiar	<b>3</b>
Transformación del imaginario social	<b>3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>

Como puede evidenciarse en los datos expuestos en la tabla 6, hay un total de 67 conceptos nucleares identificados en la ley 1618 de 2013, lo cual indica el gran avance presentado desde el año 1994. Por otro lado, los conceptos nucleares con mayor frecuencia son antidiscriminación con once (11) referencias y capacidad instalada del sistema y de los profesionales con siete (7), y los de menor frecuencia: clasificación, libertad y privacidad y confidencialidad, con nulas referencias de las mismas. Para observar con mayor claridad los datos suministrados, se presenta a continuación la información en la figura 9.

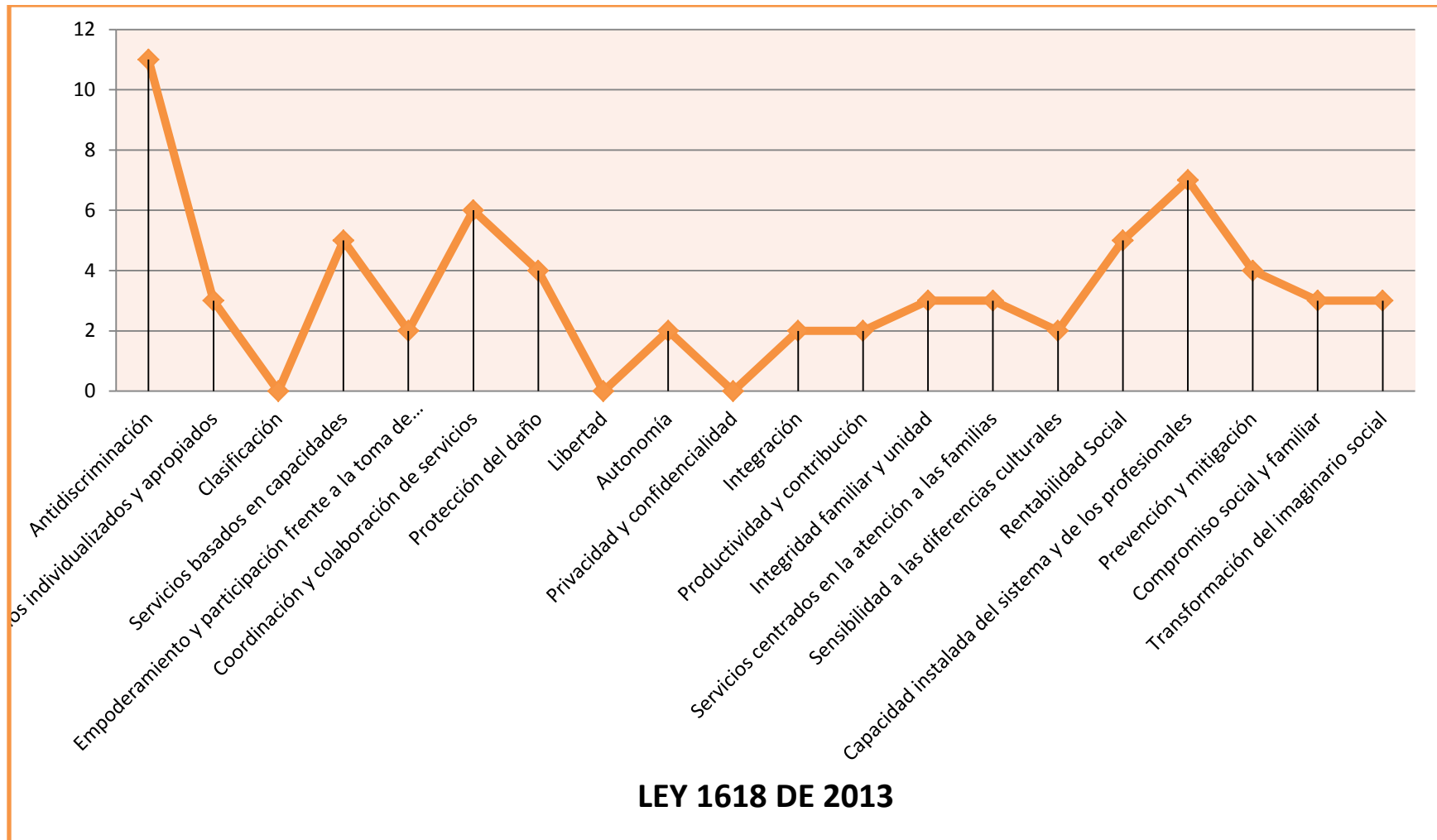


Figura 9. Ley 1618 de 2013

Ahora bien, como se pudo observar en la tabla 6 y figura 9, en la ley 1618 existe una mayor proporción de conceptos nucleares comparado con la ley 115, para ampliar este análisis a continuación se observan los principios base de la CDPD, los cuales son igualdad, justicia y libertad.

- **IGUALDAD**

Con relación al derecho de igualdad, la ley 1618 se enfoca claramente en la antidiscriminación proponiendo establecer estrategias de promoción y pedagogías que garanticen el acceso y la permanencia educativa con calidad, así mismo busca que todas las modalidades, exámenes, y servicios ofrecidos sean plenamente accesibles a las personas con discapacidad. Además, se observa fuertemente los servicios basados en capacidades, proponiendo el diseño de programas que garanticen la educación inclusiva y en igualdad de condiciones para todas las niñas y los niños con discapacidad. Por otro lado, a diferencia de la ley 115 no se observan referencias relacionados a la clasificación.

- **JUSTICIA**

Se observa fuerte empeño en la capacidad instalada del sistema de los profesionales, garantizando el personal docente idóneo para la atención educativa de niños y niñas con discapacidad, así como incentivar al diseño de programas para docentes regulares en el tema de educación inclusiva, por otro lado propone realizar seguimiento a la implementación de estrategias para el acceso y la permanencia educativa, así como el adecuado uso de los recursos, lo cual beneficia la rentabilidad social. Adicionalmente, se observa gran avance en protección del daño, proponiendo identificar las barreras que impiden el acceso y la permanencia en la educación, para trabajar en ellos, así como asegurando que todas las pruebas y exámenes para evaluar la calidad sean completamente accesibles.

Por último, presenta un reconocimiento de los servicios individualizados y apropiados para los niños y niñas con discapacidad desde la primera infancia.

- **LIBERTAD**

A diferencia de igualdad y justicia, encontramos disminución en las propuestas encaminadas a garantizar la libertad, exponiéndose sólo en el empoderamiento y la participación en la toma de decisiones, que las niñas y niños deben ser considerados sujetos de derechos y respetarse su cultura y diversidad. Y en la autonomía, incentiva a

promover una movilización social que reconozca a los niños y jóvenes con discapacidad como sujetos de la política y no como objeto de la asistencia social. Con relación a la libertad y privacidad y confidencialidad, no se encuentran propuestas.

- **PRINCIPIOS DE IGUALDAD, JUSTICIA Y LIBERTAD**

Se evidencia un importante énfasis en la atención de las familias, proponiendo establecer programas de apoyo y orientación a madres gestantes de niños o niñas con alto riesgo de adquirir una discapacidad o con discapacidad, además de diseñar un programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad. No obstante, en la ley 1618 se observan falencias en la productividad y contribución, en la prevención y mitigación.

Para continuar, como pudo observar el lector el país paso de la ley 115 con una presencia moderada de conceptos nucleares a la ley 1618 de 2013 que enfatiza en mayor proporción, para ver con mayor detalle dichos resultados se muestra el dialogo entre las dos normativas, como lo muestra la tabla 7, estableciendo el listado de conceptos nucleares y comparando el número de veces que se referencia tanto en la ley 115, como en la ley 1618, además se clasifican el avance en 5 transformaciones determinando que, unos principios se fortalecieron (*Fortaleza*), otros se mantuvieron igual de importantes (*Igualdad*), otros desaparecieron (*Disminución*), otros se introdujeron (*Emerge*) y otros nunca fueron considerados (*No se consideran*).

**Tabla 7. Estadística Resultados General**

<b>CONCEPTOS NUCLEARES</b>	<b>LEY 115 1994</b>	<b>LEY 1618 2013</b>	<b>Transformaciones</b>
Antidiscriminación	1	11	Fortaleza
Servicios individualizados y apropiados	2	3	Fortaleza
Clasificación	1	0	Disminución
Servicios basados en capacidades	0	5	Emerge
Empoderamiento y participación	1	2	Fortaleza



frente a la toma de decisiones			
Coordinación y colaboración de servicios	3	6	Fortaleza
Protección del daño	0	4	Emerge
Libertad	0	0	No se considera
Autonomía	1	2	Fortaleza
Privacidad y confidencialidad	0	0	No se considera
Integración	4	2	Disminución
Productividad y contribución	0	2	Emerge
Integridad familiar y unidad	2	3	Fortaleza
Servicios centrados en la atención a las familias	2	3	Fortaleza
Sensibilidad a las diferencias culturales	1	2	Fortaleza
Rentabilidad Social	2	5	Fortaleza
Capacidad instalada del sistema y de los profesionales	3	7	Fortaleza
Prevención y mitigación	0	4	Emerge
Compromiso social y familiar	1	3	Fortaleza
Transformación del imaginario social	0	3	Emerge

Como resultado se observa gran fortalecimiento desde el año 1994 hasta el 2013, lo que significa que el país ha presentado esfuerzos en la normatividad para aumentar los niveles de educación, para todas y todos los niños, así como la población con discapacidad.

Se evidencia además que emergieron conceptos como los servicios basados en capacidades, la protección al daño, la productividad y contribución, transformación en el imaginario social y por último la prevención y mitigación, los cuales en el año 1994 no presentaban gran relevancia, esto indica que no solamente se tienen en cuenta los servicios educativos para los niños y niñas, sino la calidad en ellos, buscando garantizar

sus servicios según sus capacidad y realizando la prevención respectiva a cualquier riesgo que se pueda presentar.

Por otro lado, disminuyen los conceptos de integración y clasificación, lo cual es un punto a favor para la normatividad, que ya evita los rótulos para los niños y niñas con discapacidad y promueve el proceso de inclusión, más no el de integración.

Finalizando, se observan fallas en la ausencia de conceptos como libertad, privacidad y confidencialidad y transformación en el imaginario social, lo cual significa que todavía no hay conciencia o comprensión suficiente para trabajar por la libertad de expresión, y la confidencialidad necesaria que cada ser humano debe tener, es por esto que dichas falencias deben ser considerados en la próxima reglamentación implementada, dado que son de gran importancia en la normatividad de los niños y niñas con discapacidad.

Frente a este análisis surge la pregunta ¿Qué ha pasado en las aulas? En materia del discurso y la evolución del término, para esto se decidió hacer una encuesta a docentes de diversas instituciones públicas, para indagar como perciben el término y si evidenciaban evolución del mismo, lo cual se observa en la siguiente fase.

### 4.3 Tercera Fase- Contrastación de las denominaciones de la normatividad frente a las percepciones de docentes

Los resultados de las encuestas aplicadas al grupo de docentes, pueden observarse a continuación en la tabla 8, con el fin de respetar la confiabilidad de los participantes se omitirán los datos personales y sólo se muestra las respectivas respuestas.

Tabla 8. Resultados encuestas a docentes

	Años que lleva ejerciendo su profesión	¿Cuál es el término que usted utilizaría para denominar a sus estudiantes con discapacidad?	Conoce la terminología utilizada en os documentos del ministerio de educación nacional, que hacen referencia a las niñas y niños con discapacidad. Mencione cuál	Conoce la terminología utilizada en la normatividad, que hacen referencia a las niñas y niños con discapacidad. Mencione cuál.
1	20 años	Niños con capacidades diferentes	Educación inclusiva	Niños con capacidades diferentes

2	5 años	Niños que presentan dificultad cognitiva	Inclusión. NEE (niños con necesidades educativas especiales)	No conozco la normatividad
3	16 años	Niños y niñas con discapacidad	Diversidad. Personas con discapacidad. Vulneración. Discriminación. Apoyo-cooperación. Accesibilidad. Flexibilidad. Igualdad. Participación. Inclusión	Derecho. Accesibilidad. Protección. Respeto. Educación. Familia. Inclusión.
4	16 años	Inclusivos. Niños o estudiantes especiales. Niños con NEE (necesidades educativas especiales)	En muchos documentos que he leído utilizan el término NEE o hacen referencia directamente a la palabra discapacidad	No, no conozco la nueva normatividad
5	17 años	Niños con necesidades educativas especiales	Inclusión, necesidades educativas	No conozco la normatividad
6	9 años	No tengo un término específico para él o ella	La terminología que se maneja es especial pero debe irse cambiando por inclusiva	Inclusiva
7	5 años	No utilizo ninguno, los llamo por sus nombres	Inclusión. Diversidad. Capacidades. Excepcionales. Capacidades especiales	Estudiantes con necesidades educativas especiales. Ley 1618 de febrero 2013. Decreto 366 de 2009
8	12 años	Niños especiales con habilidades diferentes y con alguna dificultad en el aprendizaje pero sin discriminación.	La discapacidad como diversidad e igualdad	Tiene el derecho a la educación el mismo entorno con los otros niños, diversidad e igualdad. inclusión.
9	14 años	Niños o niñas de inclusión	No recuerdo bien, creo que es personas con limitaciones	No recuerdo
10	15 años	Con necesidades educativas especiales y/o discapacidad	Soy educadora especial, por lo tanto conozco la mayoría de la terminología que se ha desarrollado	Integración. Inclusión.
11	6 años	Estudiantes con capacidades diferentes de	Estudiantes en condición de discapacidad	Niños y niñas en situación de discapacidad

		aprendizaje		
12	10 años	Niños con necesidades educativas especiales	Niños con necesidades educativas especiales, niños con capacidades excepcionales.	
13	27 años	Mis chicos, mis niños, etc.	Estudiantes con necesidades educativas especiales o diversamente hábiles.	Estudiantes con necesidades educativas especiales.
14	18 años	Diversidad en igualdad en derechos diferentes con condiciones de equidad.	Forma de pensar la educación inclusiva, convención para los derechos de las personas con discapacidad, convenio 681 de 2012	Ley 1618 de Febrero 2013, Decreto 2082 de 1996, Decreto 366 del 2009 (artículo 10)
15	25 años	Niños especiales	Discapacidad	Inclusivos
16	21 años	Con capacidades diferentes	Niños, niñas, adolescentes en condición de discapacidad.	Discapacidades, capacidades diferentes
17	10 años	No tengo	No	Cognitivas
18	17 años	Niños especiales	Niños con capacidades diferentes. Educación inclusiva	Niños con capacidades diferentes y especiales
19	11 años	Estudiantes que presenta alguna discapacidad física o motriz	Discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motora.	Niños con alguna discapacidad visual, auditiva, motora, cognitiva.
20	25 años	No lo he identificado de ninguna forma adicional a su nombre, con el fin de generar integración e igualdad en el grupo	Diversidad escolar	
21	1 año y medio	Estudiantes de inclusión	Niños en condición de discapacidad	Niños en condición de discapacidad
23	18 años	yo no utilizo dentro de aula ningún termino, incluyo al niño como un niño normal y los niños lo hacen también, pero andan muy pendientes de sus compañeros	Diversidad escolar	

24	18 años	Estudiantes con dificultades de aprendizaje	NEE- Necesidades educativas especiales	NEE
25	31 años	Con el nombre o con una palabra amorosa, como corazón, angelitos, mis amores.	No se	No las se
26	8 años	Niños y niñas con necesidades educativas. Especiales o discapacidad cognitiva o física	Discapacidad cognitiva o física. Necesidades educativas especiales. Barreras en el aprendizaje	Discapacidad cognitiva o física
27	24 años	Niños con dificultades o limitaciones cognitivas	Personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales	Personas con discapacidad
28	3 años	Niño con discapacidad	Persona con discapacidad. Igualdad de derechos para todos	Me acuerdo de la 1618 de 2013 discapacidad
29	22 años	Estudiantes con habilidades de aprendizaje especiales	Trabajar desde la discapacidad. Asumir la discapacidad como diversidad. Igualdad en derechos en condición de equidad	Derecho a la educación
30	3 años y medio	No utilizo ningún termino, en lo posible nunca discrimino a nadie con términos	Inclusión, diversidad todos somos iguales	Ley 1618 de 2013, Discapacidad. Decreto 366 de 2009, discapacidad o talentos o capacidades excepcionales en la educación inclusiva
31	24 años	Estudiantes con una necesidad especial	Se habla de educación inclusiva	Goce pleno de los derechos humanos (sin exclusión alguna de personas) Disposiciones para garantizar el ejercicio del desarrollo con personas con discapacidad
32	15 años	Niños y niñas especiales	Excepcionales, diferentes	Estudiantes de inclusión, pero la palabra adecuada es

				diversidad
33	2 años 8 meses	Antes, Especiales con discapacidad, habilidades especiales. Ahora, niños de inclusión y con habilidades especiales	Estudiantes con discapacidad cognitiva u habilidades especiales. La verdad no recuerdo muy bien	
34	18 años	Interesantes, recursivos, hábiles, creativos.	Niños de inclusión, con habilidades especiales	Niños con habilidades especiales. Inclusión.
35	10 años	Niños con capacidades diferentes	Niños especiales o discapacidad	
36	2 años	Barreras de aprendizaje	Necesidades educativas especiales o barreras de aprendizaje	Discapacidad, inclusión, barreras de aprendizaje o necesidades educativas especiales.
37	5 años	Estudiantes que por condiciones físicas no pueden desenvolverse en un contexto	No	No
38	15 años	Dificultades	Una parte	Algunos términos
39	10 años	Niños especiales	Necesidades educativas especiales	Dificultades cognitivas, auditivas.
40	6 años	Aunque han sido pocos los estudiantes que tienen discapacidad con los que he contado, se han mencionado que presentan algún tipo de discapacidad o dificultad	No	No
41	16 años	Todos mis estudiantes son totalmente diferentes y cada uno merece un trato especial. Me refiero a todos como mis hijos o palabras afectivas de cariño	El conocimiento de la ley nos garantiza ciertos derechos y nos recuerda ciertos deberes	Ley 16-18 del 27 Feb de 2013. Nos habla del currículo, evaluación y pruebas "derecho para la discapacidad"
42	14 años	Limitación, con estilo y ritmo diferentes de	Limitado, discapacitado	No

		percibir su realidad		
43	22 años	Talentos		
44	7 años	Estudiantes	Niños con N.E.E	N.E.E
45	8 años	Especiales		
46	15 años	Para mi todos son con capacidades excepcionales	No todas	
47	25 años	Estudiantes especiales	Niños especiales	Necesidades especiales
48	16 años	Niños con necesidades educativas especiales	NEE (necesidades educativas especiales)	NEE (necesidades educativas especiales)
49	15 años	Niños con un nivel de deficiencia que requiere toda nuestra atención.	Limitación, necesidades educativas especiales	
50	5 años	Personas con limitación física (discapacidad cognitiva o fisiológica)	Limitación	No
51	10 años	Estudiantes en condición de discapacidad	No	Ley 618, Decreto 668
52	2 años	No pues no utiliza un término en general lo llamo por su nombre	No, la verdad hasta ahora se me presenta el caso y pues no lo tenía en cuenta	No
53	25 años	Con el nombre	Necesidades especiales escolares, NEE	Inclusión-discapacidad
54	20 años	Niños o niñas con necesidades educativas especiales	Limitaciones, barreras	
55	14 años	Con nombre propio (Juan, pepito)	Inclusión-discapacidad	Necesidades especiales escolares
56	20 años	Lo llamaría por su nombre	Estudiante con necesidades educativas especiales-discapacidad	Discapacidad cognitiva

57	16 años	Niños que necesitan atención particular	Niños con necesidades especiales de aprendizaje	No
58	18 años	Mis pilos, mis mejores	No	No
59	33 años	Mis estudiantes	Discapacidad, inclusión, accesibilidad	Protección, participación

Los docentes identificaron con mayor proporción 6 términos, los cuales son: niños con necesidades educativas especiales, niños con capacidades diferentes, niños de inclusión, niños especiales, niños con discapacidad, niños con dificultades para el aprendizaje. Esto significa que hay una gran dispersión en la comprensión. De otra parte, no se advierten diferencias en la percepción de acuerdo a los años de trayectoria docente. Porque el 75% de los docentes que tenían entre 10 y 20 años de trayectoria aún siguen mencionando el término niños con necesidades educativas especiales.

En síntesis, aun cuando el grupo de encuestados es pequeño y no es representativo del cuerpo docente nacional, si nos permite corroborar algunas inquietudes en tanto los docentes han o no apropiado los términos derivados de la normativa.

Surgen muchísimas inquietudes detrás de este aspecto, que desafortunadamente desbordan este estudio y que esperan ser recogidos por otros estudios futuros.



## 5. Conclusiones y recomendaciones

Con relación a la pregunta de investigación ¿Qué parámetros requiere la ley 1618 de 2013 para garantizar su implementación y cómo éstas reflejan los principios de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad? Se puede sugerir a partir de los hallazgos de este estudio que Colombia presenta influencias internacionales, tales como las propuestas por la Convención de derechos de las personas con discapacidad, el avance normativo desde 1994 hasta el 2013 es notorio y se muestra en las siguientes conclusiones que buscan sean cambiadas en la futura normatividad.

Al analizar estas conceptualizaciones se encontró que:

1. En 1994 el principio de **igualdad** se centraba en el servicio de integración, estableciendo aulas especializadas en los establecimientos educativos y clasificando a los estudiantes según su tipo de discapacidad o limitación, como era referido en esa época. En este momento, en el año 2013 la igualdad deja de lado esas concepciones y se enfoca en el derecho de antidiscriminación, para así garantizar el acceso y permanencia educativa con calidad, así como tiene en cuenta diferentes culturas y la oportunidad de brindar equitativamente el servicio educativo.
2. Con relación a la **justicia** desde 1994 hasta el 2013 se ha presentado fuertemente la importancia de suministrar los servicios individualizados y apropiados para la población estudiantil, enfocándose en apoyos pedagógicos que proporcionen una educación de calidad, sin embargo en 1994 no se contemplaba la protección al daño, aspecto a resaltar de la ley 1618, en donde se busca además de proporcionar el servicio pedagógico identificar las barreras presentes para así trabajar en ellas y asegurar una adecuada educación.

3. En el momento de referirnos a la **libertad** se evidencia gran falencia desde 1994 hasta el 2013, comparado con los principios de igualdad y justicia, ya que se brinda mínimamente empoderamiento y participación de los niños y niñas en la toma de decisiones de las instituciones educativas. Actualmente se empieza a considerar a los niños como sujetos políticos, pero no presentan mayor participación. No obstante, se observan fallas en la libertad de expresión, en la capacidad de elegir entre diferentes opciones educativas y en la privacidad y confidencialidad que debe proporcionar el servicio educativo.

Con relación a las conclusiones presentadas surgen las siguientes recomendaciones, la cuales estarán distribuidas de igual manera sobre los principios de igualdad, justicia y libertad.

## RECOMENDACIONES

En el año 2013 la **igualdad** es base para los procesos de inclusión es por eso que se debe:

- ✓ Continuar fortaleciendo la antidiscriminación, dando vía a la equiparación de oportunidades para los niños y niñas con discapacidad, así mismo se debe continuar aumentando la igualdad en el respeto de la diversidad, lo cual repercutirá notoriamente en la disminución de desigualdades e injusticias.
- ✓ Actualmente es clave seguir avanzando en la eliminación de conceptos como integración y clasificación, por lo cual en la implementación de la ley 1618 de 2013, se debe seguir enfocando en la diversidad en su totalidad y no priorizar en la clasificación de los tipos de discapacidad o en la integración de los niños y niñas al servicio educativo.
- ✓ Se requiere avanzar de las estrategias para la garantía del acceso y permanencia educativa de calidad, y proceder a establecer acciones para el egreso de las niñas y niños con discapacidad de la educación, lo cual es clave en el momento de culminar la etapa educativa y continuar con la vida laboral.

Con relación al principio de **justicia** se recomienda:

- 
- ✓ Seguir trabajando en la protección al daño de las niñas y niños con discapacidad, proveniente de la recepción de servicios, en este caso el servicio educativo. Puesto que en algunos casos se centra la atención en el acceso a la educación, pero no se examina con profundidad si dicho servicio cumple con las necesidades y requerimiento de cada niño o niña según sus particularidades.
  - ✓ Así mismo se debe continuar aumentando la transformación en el imaginario social hacia las personas con discapacidad, aspecto novedoso de la ley 1618 de 2013 y clave en la eliminación de barreras actitudinales necesarias para garantizar la inclusión social.
  - ✓ Por último, se reconoce la propuesta de identificar las barreras para el acceso y permanencia en la educación, tales como la garantía de pruebas y exámenes con accesibilidad para los estudiantes. No obstante, este punto es de gran complejidad y requiere continuar fortaleciéndose en la práctica del sistema de evaluación colombiano.

Para finalizar la CDPD además propone tener en cuenta el principio de **libertad**, el cual en la ley 1618 de 2013 requiere:

- ✓ Enfocarse prioritariamente en el empoderamiento y participación de la población con discapacidad, en lo que respecta las niñas, niños y adolescentes. Es por esto, que actualmente se debe proponer parámetros que brinden la posibilidad de elegir libremente opciones educativas, así como garantizar la libertad de expresión de todos y todas, sin generar aumento en los prejuicios sociales.
- ✓ Así mismo, se debe enfatizar en la privacidad y confidencialidad en el momento de brindar los servicios a la población con discapacidad, ya que no hacerlo aumenta los niveles de estigma y rechazo por parte de la sociedad.

## 6. Anexo:

### 6.1 Anexo A: Conceptos nucleares de la política en Discapacidad

Tabla 9. Conceptos Nucleares de la Política en Discapacidad

Síntesis de la normatividad
-----------------------------

CONCEPTO NUCLEAR	PÁRRAFO	TEXTO
*1		
A. Antidiscriminación		
B. Servicios individualizados y apropiados		
C. Clasificación		
D. Servicios basados en capacidades		
E. Empoderamiento y participación frente a la toma de decisiones		
F. Coordinación y colaboración de servicios		
G. Protección del daño		
H. Libertad		
I. Autonomía		
J. Privacidad y confidencialidad		
K. Integración		
L. Productividad y contribución		
M. Integridad familiar y unidad		
N. Servicios centrados en la atención a las familias		
O. Sensibilidad a las diferencias culturales		
P. Rentabilidad Social		

---

Q. Capacidad instalada del sistema y de los profesionales		
R. Prevención y mitigación		
S. Compromiso social y familiar		
T. Transformación del imaginario social		

## 6.2 Anexo B: Encuesta dirigida a docentes

### ENCUESTA DIRIGIDA A DOCENTES

Apreciado (a) docente, la encuesta a continuación busca apoyar una investigación que se lleva a cabo en la Maestría en Discapacidad e Inclusión Social, de la Universidad Nacional, la cual se encamina a favorecer los procesos de educación inclusiva.

Para nosotros es de vital importancia contar con su participación y conocer sus opiniones.

Le agradecemos la colaboración con el diligenciamiento de las siguientes preguntas.

Nombre:	Documento de identidad:
Institución Educativa:	Grado a cargo:
Años que lleva ejerciendo su profesión:	
Cuál es el término que usted utiliza para denominar a sus estudiantes con discapacidad.	
Conoce la terminología utilizada en los documentos del Ministerio de Educación Nacional, que hacen referencia a las niñas y niños con discapacidad. Mencione cuál.	
Conoce la terminología utilizada en la Normatividad, que hacen referencia a las niñas y niños con discapacidad. Mencione cuál.	

*Gracias por su colaboración*

### 6.3 Anexo C: Ley 115 de 1994

Tabla 10. Ley 115 (8 – Febrero - 1994)

#### CONCEPTOS NUCLEARES DE LA POLÍTICA EN DISCAPACIDAD

##### Síntesis de la normatividad

Ley general de educación, que señala las normas para regular el servicio público de educación, fundamentada en los principios de la Constitución Política de Colombia de 1991, sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, la libertad de enseñanza y aprendizaje. Está dirigida a los niños y jóvenes en edad escolar, adultos, campesinos, grupos étnicos, personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales y a personas que requieren rehabilitación social.

CONCEPTO NUCLEAR/ DEFINICIONES <sup>2</sup>	PÁRRAFO	TEXTO
*1		
A. Antidiscriminación <i>Busca que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de las oportunidades de participación, sin que las barreras del entorno o sus propias limitaciones lo impidan. Incluye el concepto de discriminación positiva, como aquella que se hace con</i>		“Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.”

<sup>2</sup>Definiciones retomadas de Moreno (2010). Tabla 5. Conceptos nucleares para el análisis de la normatividad en discapacidad, p. 99-101.

<p><i>el fin de equiparar las oportunidades entre las personas que presentan y la que no presentan discapacidad; en este sentido existen tres enfoques posibles: igual tratamiento, igual tratamiento y acomodaciones racionales, y acomodaciones desiguales sin que se generen injusticias.</i></p>		
<p><b>B. Servicios individualizados y apropiados</b> <i>Los servicios deben estar basados en las capacidades, necesidades y preferencias y diseñados teniendo en cuenta a las personas en su dimensión individual. Su prestación debe ser dada por personal idóneo a lo largo de todo el ciclo de vida. Los servicios al ser apropiados, deben usar los medios y métodos adecuados de intervención, tratamiento, habilitación, rehabilitación y mitigación.</i></p>		<p>El Gobierno Nacional y las entidades territoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Podrán contratar con entidades privadas los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para la atención de las personas a las cuales se refiere este artículo.”</li> <li>• “Dará ayuda especial para establecer aulas de apoyo especializados en los establecimientos educativos.”</li> </ul>
<p><b>C. Clasificación</b> <i>Se refiere a los procesos, modos, estándares y criterios por los cuales una persona con discapacidad y su familia califican para beneficiarse de ciertas leyes y derechos. El proceso debe ofrecer información que permita el fin último de dar a la persona el apoyo que realmente necesita. La clasificación se convierte en un proceso delicado de aplicación de justicia social que a</i></p>		<p>“La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público.”</p>



<p><i>veces es visto solo desde la perspectiva técnica dejando de lado otros aspectos relacionados con la inclusión social.</i></p>		
<p>D. Servicios basados en capacidades <i>Se refiere a la evaluación de las fortalezas y necesidades únicas de las personas con discapacidad o de sus familias. Se insiste en que los individuos desarrollen potenciales de aprendizaje sobre las capacidades que tengan, cualquiera sea su estado o discapacidad, en función de un proyecto de vida vislumbrado desde una edad temprana.</i></p>		
<p>E. Empoderamiento y participación frente a la toma de decisiones <i>En este principio se reclama la responsabilidad compartida entre el profesional proveedor de servicios, el beneficiario y su familia, para la toma de decisiones relativas a los servicios y apoyos que serán más efectivos para el logro de resultados acordados de toma conjunta. Este aspecto implica que los profesionales reconozcan el valor de la experiencia personal que brinda la discapacidad.</i></p>		<p>“La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativos Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo”.</p>
<p>F. Coordinación y colaboración de servicios</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>•“El Estado apoyará a las instituciones y fomentará</li> </ul>

<p><i>Se definen como las actividades encaminadas a lograr que se implementen las políticas concebidas mediante un trabajo intersectorial, colaborativo y coordinado, que permita atender a personas y familias como titulares de derechos. Así se logrará articular un sistema que responda holísticamente a las necesidades individuales y grupales de las personas con discapacidad, independientemente del sector que las preste (salud, educación, trabajo, cultura, comunicaciones, vivienda, bienestar social). La división sectorial debe responder más a razones administrativas, pero no debe afectar la integralidad y coordinación de los servicios.</i></p>		<p>programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•“Las instituciones educativas que en la actualidad ofrecen educación para personas con limitaciones, la seguirán prestando, adecuándose y atendiendo los requerimientos de la integración social y académica.”</li> <li>•“El Gobierno Nacional y las entidades territoriales incorporarán en sus planes de desarrollo, programa de apoyo pedagógico que permiten cubrir la atención educativa a las personas con limitaciones.”</li> </ul>
<p><b>G. Protección del daño</b></p> <p><i>Este principio se refiere a asegurar que la persona y su familia no experimenten daño como resultado de la recepción de servicios. Se debe considerar la protección no solo cuando se está en las manos de otro, sino al desarrollar procedimientos que prevengan el daño. En este concepto se plantea la creación de programas para las víctimas de abuso y maltrato, en el caso particular de la población infantil y juvenil y está relacionado con los principios de seguridad y confianza.</i></p>		

---

<p>H. Libertad</p> <p><i>Hace énfasis en que los servicios para las personas con discapacidad sean brindados de la forma menos restrictiva, libres de confinamiento e intrusión. Resalta el derecho a la integración y la participación en la vida social en su plenitud.</i></p>		
<p>I. Autonomía</p> <p><i>Se refiere al ejercicio del control legal sobre las acciones profesionales y del Estado que afecten a la persona con discapacidad y su familia. Se trata de poder tomar decisiones sobre de la propia vida, de tener la libertad de auto-dirigirse y lograr la independencia. También se incluye la habilidad de los individuos para vivir y actuar bajo su propia responsabilidad o con la asistencia escogida.</i></p>		<p>“Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.”</p>
<p>J. Privacidad y confidencialidad</p> <p><i>La privacidad se refiere a la esfera íntima en la cual el Estado, los profesionales o las entidades privadas no pueden entrar sin el consentimiento de la familia o del individuo. La confidencialidad señala el carácter confidencial de la información creada por profesionales, sistemas de servicios o cualquier entidad, sobre la</i></p>		

<i>persona con discapacidad y su familia.</i>		
<p>K. Integración</p> <p><i>Busca la participación de las personas con discapacidad y de sus familias en la vida social, tratando que el ambiente sea lo menos restrictivo para ella, por esto, pretende liderar la consigna de evitar la institucionalización o el confinamiento de las personas.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>•“Las aulas de apoyo especializadas en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción que sean necesarios para el adecuado cubrimiento, con el fin de atender, en forma integral a las personas con limitaciones.”</li> <li>•“Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.”</li> <li>•“La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público.”</li> <li>•“El Gobierno Nacional y las entidades territoriales incorporarán en sus planes de desarrollo, programa de apoyo pedagógico que permiten cubrir la atención educativa a las personas con limitaciones.”</li> </ul>
<p>L. Productividad y contribución</p> <p><i>Se relaciona con la oportunidad de lograr que las personas con discapacidad lideren su proyecto de vida</i></p>		

<p><i>de forma tal que puedan producir para sí mismos y para la comunidad, pensando en un bienestar más allá de la perspectiva económica.</i></p>		
<p>M. Integridad familiar y unidad <i>Busca que el sistema considere a la familia como un todo, en tanto unidad fundamental de la sociedad. Adicionalmente, destaca el derecho de los niños y niña a tener una familia, por esto, los programas deben considerar el impacto que genera en la familia tener un miembro con discapacidad para llevar a cabo acciones preventivas evitando su desintegración.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>•“El reglamento podrá definir los mecanismos de subsidio a las personas con limitaciones, cuando provengan de familias de escasos recursos.”</li> <li>•“La familia como núcleo fundamental de la sociedad y el primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad, o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación.”</li> </ul>
<p>N. Servicios centrados en la atención a las familias <i>Señala que la cobertura de los servicios debe responder tanto a las necesidades de la población como a las de sus familias, de manera individualizada y apropiada.</i></p>		
<p>O. Sensibilidad a las diferencias culturales <i>Resalta la importancia de considerar las prácticas culturales, los hábitos, las creencias y la cosmovisión propias de diferentes grupos sociales, como determinantes para el logro de los objetivos propuestos en los servicios a los que acceden las personas.</i></p>		<p>“Se entiende la educación a grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integren la nacionalidad y que poseen una cultura, lengua, tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Está educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivos, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.”</p>

<p>P. Rentabilidad Social</p> <p><i>Se relaciona con la búsqueda de resultados planteados en las políticas y los servicios, que redunden en rentabilidad para aquellos que son afectados por sus acciones. Esto se puede lograr por medio de la generación de indicadores que evidencien los logros obtenidos.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>•“La educación estatal se financia con los recursos del situado fiscal, con los demás recursos públicos nacionales dispuestos en la ley, más el aporte de los departamentos, los distritos y los municipios, según lo dispuesto en la ley 60 de 1993.”</li> <li>•“Se cubrirá el gasto del servicio educativo estatal, garantizando el pago de salarios y prestaciones sociales del personal docente, directivo docente y administrativo de la educación estatal”.</li> </ul>
<p>Q. Capacidad instalada del sistema y de los profesionales</p> <p><i>Busca el cumplimiento de la legislación por medio de la prestación de servicios con calidad, en las mejores condiciones posibles de planta física, tecnología y en general de recursos físicos y humanos.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>•“Se fomentará programas y experiencias para la formación de docentes idóneos con este fin”</li> <li>•“El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.”</li> <li>•“El Gobierno Nacional dará ayuda especial alas entidades territoriales para establecer aulas de apoyo especializados en los establecimientos educativos.”</li> </ul>
<p>R. Prevención y mitigación</p> <p><i>Se preocupa por prevenir o reducir los efectos de la discapacidad en el ámbito personal, familiar y social,</i></p>		

<p><i>incluyendo componentes de intervención temprana y programas para aquellos que se encuentran en riesgo.</i></p>		
<p>S. Compromiso social y familiar <i>Se refiere a la responsabilidad familiar que demanda el Estado para que se co-gestione el proceso de inclusión social de las personas con discapacidad. Es necesario un trabajo compartido entre agentes sociales como la familia y el Estado, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población con discapacidad.</i></p>		<p>“La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativos Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo”.</p>
<p>T. Transformación del imaginario social <i>Hace referencia a la necesidad de transformar las nociones, conceptos o imaginarios que se tienen sobre las personas con discapacidad. Se han identificado diversas barreras actitudinales hacia las personas y sus familias y se considera que esto afecta el proceso de inclusión social.</i></p>		

## 6.4 Anexo D: Ley 1346 de 2009

Tabla 11. Ley 1346 (31 –Julio - 2009)

### CONCEPTOS NUCLEARES DE LA POLÍTICA EN DISCAPACIDAD

#### Síntesis de la normatividad

Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

CONCEPTO NUCLEAR/ DEFINICIONES <sup>3</sup>	PÁRRAFO	TEXTO
A. Antidiscriminación <i>Busca que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de las oportunidades de participación, sin que las barreras del entorno o sus propias limitaciones lo impidan. Incluye el concepto de discriminación positiva, como aquella que se hace con el fin de equiparar las oportunidades entre las personas que presentan y la que no presentan</i>	Artículo 7 Pág. 11	“Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas”
	Artículo 7 Pág. 11	“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a

<sup>3</sup>Definiciones retomadas de Moreno (2010). Tabla 5. Conceptos nucleares para el análisis de la normatividad en discapacidad, p. 99-101.



<p><i>discapacidad; en este sentido existen tres enfoques posibles: igual tratamiento, igual tratamiento y acomodaciones racionales, y acomodaciones desiguales sin que se generen injusticias.</i></p>	<p>Artículo 24 Pág. 24</p> <p>Artículo 24 Pág. 24</p>	<p>hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida”.</p> <p>“Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana”</p> <p>“Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan”</p>
<p><b>B. Servicios individualizados y apropiados</b></p> <p><i>Los servicios deben estar basados en las capacidades, necesidades y preferencias y diseñados teniendo en cuenta a las personas en su dimensión individual. Su prestación debe ser dada por personal idóneo a lo largo de todo el ciclo de vida. Los servicios al ser apropiados, deben usar los medios y métodos adecuados de intervención, tratamiento, habilitación,</i></p>	<p>Artículo 24 Pág. 24</p>	<p>“Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva”</p>

<i>rehabilitación y mitigación.</i>		
<p>C. Clasificación</p> <p><i>Se refiere a los procesos, modos, estándares y criterios por los cuales una persona con discapacidad y su familia califican para beneficiarse de ciertas leyes y derechos. El proceso debe ofrecer información que permita el fin último de dar a la persona el apoyo que realmente necesita. La clasificación se convierte en un proceso delicado de aplicación de justicia social que a veces es visto solo desde la perspectiva técnica dejando de lado otros aspectos relacionados con la inclusión social.</i></p>		
<p>D. Servicios basados en capacidades</p> <p><i>Se refiere a la evaluación de las fortalezas y necesidades únicas de las personas con discapacidad o de sus familias. Se insiste en que los individuos desarrollen potenciales de aprendizaje sobre las capacidades que tengan, cualquiera sea su estado o discapacidad, en función de un proyecto de vida vislumbrado desde una edad temprana.</i></p>	<p>Artículo 24 Pág. 24</p> <p>Artículo 24 Pág. 24</p>	<p>“Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas”</p> <p>“Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión”</p>
<p>E. Empoderamiento y participación frente a la toma</p>	<p>Artículo 7</p>	<p>“En todas las actividades relacionadas con los niños y las</p>

<p>de decisiones</p> <p><i>En este principio se reclama la responsabilidad compartida entre el profesional proveedor de servicios, el beneficiario y su familia, para la toma de decisiones relativas a los servicios y apoyos que serán más efectivos para el logro de resultados acordados de toma conjunta. Este aspecto implica que los profesionales reconozcan el valor de la experiencia personal que brinda la discapacidad.</i></p>	<p>Pág. 11</p> <p>Artículo 7 Pág. 11</p> <p>Artículo 24 Pág. 24</p>	<p>niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.”</p> <p>“Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.”</p> <p>“Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre”</p>
<p>F. Coordinación y colaboración de servicios</p> <p><i>Se definen como las actividades encaminadas a lograr que se implementen las políticas concebidas mediante un trabajo intersectorial, colaborativo y coordinado, que permita atender a personas y familias como titulares de derechos. Así se logrará articular un sistema que responda holísticamente a las necesidades</i></p>	<p>Artículo 24 Pág. 25</p> <p>Artículo 24 Pág. 25</p>	<p>“Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares”</p> <p>“Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas</p>

<p><i>individuales y grupales de las personas con discapacidad, independientemente del sector que las preste (salud, educación, trabajo, cultura, comunicaciones, vivienda, bienestar social). La división sectorial debe responder más a razones administrativas, pero no debe afectar la integralidad y coordinación de los servicios.</i></p>	<p>Artículo 24 Pág. 25</p>	<p>sordas” “Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordo-ciegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social”</p>
<p>G. Protección del daño <i>Este principio se refiere a asegurar que la persona y su familia no experimenten daño como resultado de la recepción de servicios. Se debe considerar la protección no solo cuando se está en las manos de otro, sino al desarrollar procedimientos que prevengan el daño. En este concepto se plantea la creación de programas para las víctimas de abuso y maltrato, en el caso particular de la población infantil y juvenil y está relacionado con los principios de seguridad y confianza.</i></p>	<p>Artículo 24 Pág. 24</p>	<p>“Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad”</p>
<p>H. Libertad <i>Hace énfasis en que los servicios para las personas con discapacidad sean brindados de la forma menos restrictiva, libres de confinamiento e intrusión. Resalta el derecho a la integración y la participación en la vida</i></p>		

<i>social en su plenitud.</i>		
<p>I. Autonomía</p> <p><i>Se refiere al ejercicio del control legal sobre las acciones profesionales y del Estado que afecten a la persona con discapacidad y su familia. Se trata de poder tomar decisiones sobre de la propia vida, de tener la libertad de auto-dirigirse y lograr la independencia. También se incluye la habilidad de los individuos para vivir y actuar bajo su propia responsabilidad o con la asistencia escogida.</i></p>	<p>Artículo 7 Pág. 11</p>	<p>“Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho”</p>
<p>J. Privacidad y confidencialidad</p> <p><i>La privacidad se refiere a la esfera íntima en la cual el Estado, los profesionales o las entidades privadas no pueden entrar sin el consentimiento de la familia o del individuo. La confidencialidad señala el carácter confidencial de la información creada por profesionales, sistemas de servicios o cualquier entidad, sobre la persona con discapacidad y su familia.</i></p>		
<p>K. Integración</p> <p><i>Busca la participación de las personas con discapacidad y de sus familias en la vida social, tratando que el ambiente sea lo menos restrictivo para ella, por esto,</i></p>		

<i>pretende liderar la consigna de evitar la institucionalización o el confinamiento de las personas.</i>		
<p>L. Productividad y contribución</p> <p><i>Se relaciona con la oportunidad de lograr que las personas con discapacidad lideren su proyecto de vida de forma tal que puedan producir para sí mismos y para la comunidad, pensando en un bienestar más allá de la perspectiva económica.</i></p>	<p>Artículo 24 Pág. 24</p> <p>Artículo 24 Pág. 24</p>	<p>“Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad”</p> <p>“Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes”</p>
<p>M. Integridad familiar y unidad</p> <p><i>Busca que el sistema considere a la familia como un todo, en tanto unidad fundamental de la sociedad. Adicionalmente, destaca el derecho de los niños y niña a tener una familia, por esto, los programas deben considerar el impacto que genera en la familia tener un</i></p>		

<p><i>miembro con discapacidad para llevar a cabo acciones preventivas evitando su desintegración.</i></p>		
<p>N. Servicios centrados en la atención a las familias <i>Señala que la cobertura de los servicios debe responder tanto a las necesidades de la población como a las de sus familias, de manera individualizada y apropiada.</i></p>		
<p>O. Sensibilidad a las diferencias culturales <i>Resalta la importancia de considerar las prácticas culturales, los hábitos, las creencias y la cosmovisión propias de diferentes grupos sociales, como determinantes para el logro de los objetivos propuestos en los servicios a los que acceden las personas.</i></p>		
<p>P. Rentabilidad Social <i>Se relaciona con la búsqueda de resultados planteados en las políticas y los servicios, que redunden en rentabilidad para aquellos que son afectados por sus acciones. Esto se puede lograr por medio de la generación de indicadores que evidencien los logros obtenidos.</i></p>		
<p>Q. Capacidad instalada del sistema y de los profesionales <i>Busca el cumplimiento de la legislación por medio de la</i></p>	<p>Artículo 24 Pág. 25</p>	<p>“Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para</p>

<p><i>prestación de servicios con calidad, en las mejores condiciones posibles de planta física, tecnología y en general de recursos físicos y humanos.</i></p>	<p>Artículo 24 Pág. 25</p>	<p>adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad”</p> <p>“A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad”</p>
<p>R. Prevención y mitigación</p> <p><i>Se preocupa por prevenir o reducir los efectos de la discapacidad en el ámbito personal, familiar y social, incluyendo componentes de intervención temprana y programas para aquellos que se encuentran en riesgo.</i></p>		
<p>S. Compromiso social y familiar</p>		



---

<p><i>Se refiere a la responsabilidad familiar que demanda el Estado para que se co-gestione el proceso de inclusión social de las personas con discapacidad. Es necesario un trabajo compartido entre agentes sociales como la familia y el Estado, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población con discapacidad.</i></p>		
<p>T. Transformación del imaginario social <i>Hace referencia a la necesidad de transformar las nociones, conceptos o imaginarios que se tienen sobre las personas con discapacidad. Se han identificado diversas barreras actitudinales hacia las personas y sus familias y se considera que esto afecta el proceso de inclusión social.</i></p>		

## 6.5 Anexo E: Ley 1618 de 2013

Tabla 12. Ley 1618 (27 – Febrero - 2013)

### CONCEPTOS NUCLEARES DE LA POLÍTICA EN DISCAPACIDAD

#### Síntesis de la normatividad

Busca establecer las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables y eliminado toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la ley 1346 de 2009.

CONCEPTO NUCLEAR/ DEFINICIONES <sup>4</sup>	PÁRRAFO	TEXTO
A. Antidiscriminación <i>Busca que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de las oportunidades de participación, sin que las barreras del entorno o sus propias limitaciones lo impidan. Incluye el concepto de discriminación positiva, como aquella que se hace con el fin de equiparar las oportunidades entre las personas que presentan y la que no presentan discapacidad; en este sentido existen tres enfoques</i>	Pág. 4 Artículo 7	“El Ministerio de Educación o quien haga sus veces establecerá estrategias de promoción y pedagogía de los derechos de los niños y niñas con discapacidad.”
	Pág. 7 Artículo 11	“El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del

<sup>4</sup>Definiciones retomadas de Moreno (2010). Tabla 5. Conceptos nucleares para el análisis de la normatividad en discapacidad, p. 99-101.

<p><i>posibles: igual tratamiento, igual tratamiento y acomodaciones racionales, y acomodaciones desiguales sin que se generen injusticias.</i></p>	<p>Pág. 7 Artículo 11</p> <p>Pág. 8 Artículo 11</p> <p>Pág. 8 Artículo 11</p>	<p>servicio educativo.”</p> <p>“Garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que "forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad.”</p> <p>“Asegurar en todos los niveles y modalidades del servicio público educativo, que todos los exámenes y pruebas desarrollados para evaluar y medir la calidad y, cobertura, entre otros, así como servicios públicos o elementos análogos sean plenamente accesibles a las personas con discapacidad”</p> <p>“Orientar y acompañar a los establecimientos educativos para la identificación de las barreras que impiden el</p>
---	---	--

	Pág. 9 Artículo 11	acceso, permanencia y calidad del sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales de su entorno”
	Pág. 9 Artículo 11	“Identificar los niños, niñas y jóvenes de su entorno susceptibles de atención integral para garantizar su acceso y permanencia educativa pertinente y con calidad en el marco de la inclusión y conforme a los lineamientos establecidos por la Nación”
	Pág. 9 Artículo 11	“Identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad a personas con necesidades educativas especiales”
	Pág. 9 Artículo 11	“Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca sobre el tema”
	Pág. 9 Artículo 11	“Realizar seguimiento a la permanencia educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar”

	<p>Pág. 10 Artículo 11</p>	<p>“Adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad”</p> <p>“El Ministerio de Educación Nacional acorde con el marco legal vigente, incorporará criterios de inclusión educativa de personas con discapacidad y accesibilidad como elementos necesarios dentro de las estrategias, mecanismos e instrumentos de verificación de las condiciones de calidad de la educación superior”</p>
<p>B. Servicios individualizados y apropiados</p> <p><i>Los servicios deben estar basados en las capacidades, necesidades y preferencias y diseñados teniendo en cuenta a las personas en su dimensión individual. Su prestación debe ser dada por personal idóneo a lo largo de todo el ciclo de vida. Los servicios al ser apropiados, deben usar los medios y métodos adecuados de intervención, tratamiento, habilitación, rehabilitación y mitigación.</i></p>	<p>Pág. 4 Artículo 7</p> <p>Pág. 4 Artículo 7</p>	<p>“El Ministerio de Educación diseñará los programas tendientes a asegurar la educación inicial inclusiva pertinente de los niños y niñas con discapacidad en las escuelas, según su diversidad.”</p> <p>“Todos los Ministerios y entidades del Gobierno Nacional, garantizarán el servicio de habilitación y rehabilitación integral de los niños y niñas con discapacidad de manera que en todo tiempo puedan gozar de sus derechos y estructurar y mantener mecanismos de orientación y</p>

	<p>Pág. 8 Artículo 11</p>	<p>apoyo a sus familias.”</p> <p>“En el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, desarrollar Programas de Atención Integral a la Primera Infancia-AIPI que promuevan la inclusión, así como los pertinentes procesos de detección, intervención y apoyos pedagógicos relacionados con el desarrollo de los niños y las niñas. En este marco, se deben promover programas de educación temprana que tengan como objetivo desarrollar las habilidades de los niños y niñas con discapacidad en edad preescolar, de acuerdo con sus necesidades específicas.”</p>
<p>C. Clasificación</p> <p><i>Se refiere a los procesos, modos, estándares y criterios por los cuales una persona con discapacidad y su familia califican para beneficiarse de ciertas leyes y derechos. El proceso debe ofrecer información que permita el fin último de dar a la persona el apoyo que realmente necesita. La clasificación se convierte en un proceso delicado de aplicación de justicia social que a veces es visto solo desde la perspectiva técnica</i></p>		

<p><i>dejando de lado otros aspectos relacionados con la inclusión social.</i></p>		
<p>D. Servicios basados en capacidades  <i>Se refiere a la evaluación de las fortalezas y necesidades únicas de las personas con discapacidad o de sus familias. Se insiste en que los individuos desarrollen potenciales de aprendizaje sobre las capacidades que tengan, cualquiera sea su estado o discapacidad, en función de un proyecto de vida vislumbrado desde una edad temprana.</i></p>	<p>Pág. 4  Artículo 7</p> <p>Pág. 8  Artículo 11</p> <p>Pág. 8  Artículo 11</p>	<p>“El Ministerio de Educación diseñará los programas tendientes a asegurar la educación inicial inclusiva pertinente de los niños y niñas con discapacidad en las escuelas, según su diversidad.”</p> <p>“En el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, desarrollar Programas de Atención Integral a la Primera Infancia-AIPI que promuevan la inclusión, así como los pertinentes procesos de detección, intervención y apoyos pedagógicos relacionados con el desarrollo de los niños y las niñas. En este marco, se deben promover programas de educación temprana que tengan como objetivo desarrollar las habilidades de los niños y niñas con discapacidad en edad preescolar, de acuerdo con sus necesidades específicas.”</p> <p>“Garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la educación secundaria, así como asegurar que los jóvenes y adultos con discapacidad tengan acceso</p>

	<p>Pág. 9 Artículo 11</p> <p>Pág. 10 Artículo 11</p>	<p>general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos, la educación para el trabajo y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás”</p> <p>“Proveer los servicios de apoyo educativo necesarios para la inclusión en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad. Estos servicios incluyen, entre otros: intérpretes, guías-intérpretes, modelos lingüísticos, personal de apoyo personal en el aula y en la institución”</p> <p>“Las instituciones de educación superior en cumplimiento de su misión institucional, en armonía con su plan de desarrollo propugnarán por aplicar progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos apropiados que apoyen la inclusión educativa de personas con discapacidad y la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población”</p>
<p>E. Empoderamiento y participación frente a la toma de decisiones</p> <p><i>En este principio se reclama la responsabilidad compartida entre el profesional proveedor de servicios,</i></p>	<p>Pág. 7 Artículo 11</p>	<p>“Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e</p>



<p><i>el beneficiario y su familia, para la toma de decisiones relativas a los servicios y apoyos que serán más efectivos para el logro de resultados acordados de toma conjunta. Este aspecto implica que los profesionales reconozcan el valor de la experiencia personal que brinda la discapacidad.</i></p>	<p>Pág. 8 Artículo 11</p>	<p>integración en los establecimientos educativos oficiales y privados”</p> <p>“Promover una movilización social que reconozca a los niños y jóvenes con discapacidad como sujetos de la política y no como objeto de la asistencia social. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen todos los derechos de cualquier ser humano y, además, algunos derechos adicionales establecidos para garantizar su protección”</p>
<p>F. Coordinación y colaboración de servicios</p> <p><i>Se definen como las actividades encaminadas a lograr que se implementen las políticas concebidas mediante un trabajo intersectorial, colaborativo y coordinado, que permita atender a personas y familias como titulares de derechos. Así se logrará articular un sistema que responda holísticamente a las necesidades individuales y grupales de las personas con discapacidad, independientemente del sector que las preste (salud, educación, trabajo, cultura, comunicaciones, vivienda, bienestar social). La división sectorial debe responder más a razones</i></p>	<p>Pág. 4 Artículo 7</p> <p>Pág. 8 Artículo 11</p> <p>Pág. 9 Artículo 11</p>	<p>“Integrar a todas las políticas y estrategias de atención y protección de la primera infancia, mecanismos especiales de inclusión para el ejercicio de los derechos de los niños y niñas con discapacidad.”</p> <p>“Acompañar a las entidades territoriales certificadas para la implementación de las estrategias para el acceso y la permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, en el marco de la inclusión, tanto para las personas en edad escolar, como para los adultos”</p> <p>“Contemplar en su organización escolar tiempos y</p>

<p><i>administrativas, pero no debe afectar la integralidad y coordinación de los servicios.</i></p>	<p>Pág. 9 Artículo 11</p> <p>Pág. 9 Artículo 11</p> <p>Pág. 9 Artículo 11</p>	<p>espacios que estimulen a los miembros de la comunidad educativa a emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad”</p> <p>“Consolidar la política de educación inclusiva y equitativa conforme al artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la ley general de educación y los lineamientos de educación para todos de la UNESCO”</p> <p>“Diseñar incentivos para que las instituciones de Educación Superior destinen recursos humanos y recursos económicos al desarrollo de investigaciones, programas, y estrategias para desarrollar tecnologías inclusivas e implementar el diseño universal de manera gradual”</p> <p>“Asignar recursos financieros para el diseño y ejecución de programas educativos que utilicen las nuevas</p>
--	---	--

		<p>tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la alfabetización digital de niños, niñas y jóvenes con discapacidad, y con el fin de garantizar un mayor acceso a las oportunidades de aprendizaje, en particular en las zonas rurales, alejadas y desfavorecidas”</p>
<p>G. Protección del daño</p> <p><i>Este principio se refiere a asegurar que la persona y su familia no experimenten daño como resultado de la recepción de servicios. Se debe considerar la protección no solo cuando se está en las manos de otro, sino al desarrollar procedimientos que prevengan el daño. En este concepto se plantea la creación de programas para las víctimas de abuso y maltrato, en el caso particular de la población infantil y juvenil y está relacionado con los principios de seguridad y confianza.</i></p>	<p>Pág. 4 Artículo 7</p> <p>Pág. 9 Artículo 11</p> <p>Pág. 9 Artículo 11</p> <p>Pág. 10</p>	<p>“Integrar a todas las políticas y estrategias de atención y protección de la primera infancia, mecanismos especiales de inclusión para el ejercicio de los derechos de los niños y niñas con discapacidad.”</p> <p>“Identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad a personas con necesidades educativas especiales”</p> <p>“Asegurar en todos los niveles y modalidades del servicio público educativo, que todos los exámenes y pruebas desarrollados para evaluar y medir la calidad y cobertura, entre otros, así como servicios públicos o elementos análogos sean plenamente accesibles las personas con discapacidad”</p>

	Artículo 11	“Asegurar, dentro del ámbito de sus competencias, a las personas con discapacidad el acceso, en condiciones de equidad con las demás y sin discriminación, a una educación superior inclusiva y de calidad, incluyendo su admisión, permanencia y promoción en el sistema educativo, que facilite su vinculación productiva en todos los ámbitos de la sociedad”
<p>H. Libertad</p> <p><i>Hace énfasis en que los servicios para las personas con discapacidad sean brindados de la forma menos restrictiva, libres de confinamiento e intrusión. Resalta el derecho a la integración y la participación en la vida social en su plenitud.</i></p>		
<p>I. Autonomía</p> <p><i>Se refiere al ejercicio del control legal sobre las acciones profesionales y del Estado que afecten a la persona con discapacidad y su familia. Se trata de poder tomar decisiones sobre de la propia vida, de tener la libertad de auto-dirigirse y lograr la independencia. También se incluye la habilidad de los individuos para vivir y actuar bajo su propia responsabilidad o con la asistencia escogida.</i></p>	<p>Pág. 7</p> <p>Artículo 11</p> <p>Pág. 8</p> <p>Artículo 11</p>	<p>“Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados”</p> <p>“Promover una movilización social que reconozca a los niños y jóvenes con discapacidad como sujetos de la política y no como objeto de la asistencia social. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen</p>

		todos los derechos de cualquier ser humano y, además, algunos derechos adicionales establecidos para garantizar su protección”
<p>J. Privacidad y confidencialidad</p> <p><i>La privacidad se refiere a la esfera íntima en la cual el Estado, los profesionales o las entidades privadas no pueden entrar sin el consentimiento de la familia o del individuo. La confidencialidad señala el carácter confidencial de la información creada por profesionales, sistemas de servicios o cualquier entidad, sobre la persona con discapacidad y su familia.</i></p>		
<p>K. Integración</p> <p><i>Busca la participación de las personas con discapacidad y de sus familias en la vida social, tratando que el ambiente sea lo menos restrictivo para ella, por esto, pretende liderar la consigna de evitar la institucionalización o el confinamiento de las personas.</i></p>		
<p>L. Productividad y contribución</p> <p><i>Se relaciona con la oportunidad de lograr que las personas con discapacidad lideren su proyecto de vida</i></p>	<p>Pág. 7</p> <p>Artículo 11</p>	<p>“Garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que "forma mejores seres</p>

<p><i>de forma tal que puedan producir para sí mismos y para la comunidad, pensando en un bienestar más allá de la perspectiva económica.</i></p>	<p>Pág. 8 Artículo 11</p>	<p>humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad.”</p> <p>“Garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la educación secundaria, así como asegurar que los jóvenes y adultos con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos, la educación para el trabajo y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás”</p>
<p>M. Integridad familiar y unidad</p> <p><i>Busca que el sistema considere a la familia como un todo, en tanto unidad fundamental de la sociedad. Adicionalmente, destaca el derecho de los niños y niñas a tener una familia, por esto, los programas deben considerar el impacto que genera en la familia tener un</i></p>	<p>Pág. 4 Artículo 7</p>	<p>“Las Direcciones Territoriales de Salud, Seccionales de Salud de cada departamento, distritos y municipios, establecerán programas de apoyo y orientación a madres gestantes de niños o niñas con alto riesgo de adquirir una discapacidad o con discapacidad; que les acompañen en su embarazo, desarrollando propuestas de formación en</p>

<i>miembro con discapacidad para llevar a cabo acciones preventivas evitando su desintegración.</i>		estimulación intrauterinas, y acompañamiento durante la primera infancia.”
<p>N. Servicios centrados en la atención a las familias <i>Señala que la cobertura de los servicios debe responder tanto a las necesidades de la población como a las de sus familias, de manera individualizada y apropiada.</i></p>	<p>Pág. 4 Artículo 7</p> <p>Pág. 8 Artículo 11</p>	<p>“Todos los Ministerios y entidades del Gobierno Nacional, garantizarán el servicio de habilitación y rehabilitación integral de los niños y niñas con discapacidad de manera que en todo tiempo puedan gozar de sus derechos y estructurar y mantener mecanismos de orientación y apoyo a sus familias.”</p> <p>“Diseñar en el término de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley un programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad”</p>
<p>O. Sensibilidad a las diferencias culturales <i>Resalta la importancia de considerar las prácticas culturales, los hábitos, las creencias y la cosmovisión propias de diferentes grupos sociales, como determinantes para el logro de los objetivos propuestos en los servicios a los que acceden las personas.</i></p>	<p>Pág. 7 Artículo 11</p>	“Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados”

	Pág. 7 Artículo 11	“Fomentar en sus establecimientos educativos una cultura inclusiva de respeto al derecho a una educación de calidad para las personas con discapacidad que desarrolle sus competencias básicas y ciudadanas”
<p>P. Rentabilidad Social</p> <p><i>Se relaciona con la búsqueda de resultados planteados en las políticas y los servicios, que redunden en rentabilidad para aquellos que son afectados por sus acciones. Esto se puede lograr por medio de la generación de indicadores que evidencien los logros obtenidos.</i></p>	Pág. 8 Artículo 11	“Realizar seguimiento a la implementación de las estrategias para el acceso y la permanencia educativa con calidad para la personas con discapacidad, en el marco de la inclusión, tanto para las personas en edad escolar, como para los adultos”
	Pág. 9 Artículo 11	“Garantizar el adecuado uso de los recursos para la atención educativa a las personas con discapacidad y reportar la información sobre uso de dichos recursos, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional”
	Pág. 9 Artículo 11	“Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el sistema nacional de información de educación de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional”
	Pág. 9 Artículo 11	“Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el sistema nacional de



	Pág. 10 Artículo 11	información de educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional”  “El Ministerio de Educación Nacional mediante el concurso de las instancias y organismos que participan en la verificación de las condiciones de calidad de los programas académicos de educación superior, verificará que se incluyan propuestas de actividad física, la educación física, la recreación y el entrenamiento deportivo para las personas con discapacidad”
Q. Capacidad instalada del sistema y de los profesionales <i>Busca el cumplimiento de la legislación por medio de la prestación de servicios con calidad, en las mejores condiciones posibles de planta física, tecnología y en general de recursos físicos y humanos.</i>	Pág. 8 Artículo 11  Pág. 8 Artículo 11  Pág. 9 Artículo 11	“Garantizar el personal docente para la atención educativa a la población con discapacidad, en el marco de la inclusión, así como fomentar su formación capacitación permanente, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente”  “Propender por que el personal docente sea idóneo y suficiente para el desarrollo de los procesos de inclusión social, así como fomentar su formación y capacitación permanente”  “Diseñar incentivos para que las instituciones de

	<p>Pág. 10 Artículo 11</p> <p>Pág. 10 Artículo 11</p> <p>Pág. 10 Artículo 11</p>	<p>Educación Superior destinen recursos humanos y recursos económicos al desarrollo de investigaciones, programas, y estrategias para desarrollar tecnologías inclusivas e implementar el diseño universal de manera gradual”</p> <p>“Incentivar el diseño de programas de formación de docentes regulares, para la inclusión educativa de la diversidad, la flexibilización curricular y en especial, la enseñanza a todas las personas con discapacidad, que cumplan con estándares de calidad”</p> <p>“Las instituciones de educación superior en cumplimiento de su misión institucional, en armonía con su plan de desarrollo propugnarán por aplicar progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos apropiados que apoyen la inclusión educativa de personas con discapacidad y la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población”</p> <p>“Las instituciones de educación superior deberán promover la sensibilización y capacitación de los</p>
--	--	--

---

	Pág. 10 Artículo 11	licenciados y maestros en todas las disciplinas y la inclusión del tema de discapacidad en todos los currículos desde un enfoque intersectorial”  “Priorizar la asignación de recursos financieros suficientes para ofrecer capacitación continua, presencial y a distancia, de los directivos y docentes de todos los niveles educativos y de otros profesionales vinculados a la temática de la discapacidad, que favorezcan la formulación y el normal desarrollo de las políticas de inclusión, con énfasis en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como parte del plan territorial de formación docente”
R. Prevención y mitigación <i>Se preocupa por prevenir o reducir los efectos de la discapacidad en el ámbito personal, familiar y social, incluyendo componentes de intervención temprana y programas para aquellos que se encuentran en riesgo.</i>	Pág. 4 Artículo 7  Pág. 4 Artículo 7	“Establecer programas de detección precoz de discapacidad y atención temprana para los niños y niñas que durante la primera infancia y tengan con alto riesgo para adquirir una discapacidad o con discapacidad.”  “Las Direcciones Territoriales de Salud, Seccionales de Salud de cada departamento, distritos y municipios, establecerán programas de apoyo y orientación a madres gestantes de niños o niñas con alto riesgo de adquirir una

	<p>Pág. 9 Artículo 11</p> <p>Pág. 9 Artículo 11</p>	<p>discapacidad o con discapacidad; que les acompañen en su embarazo, desarrollando propuestas de formación en estimulación intrauterinas, y acompañamiento durante la primera infancia.”</p> <p>“Fomentar la prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos estatales y privados”</p> <p>“Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos estatales y privados”</p>
<p>S. Compromiso social y familiar</p> <p><i>Se refiere a la responsabilidad familiar que demanda el Estado para que se co-gestione el proceso de inclusión social de las personas con discapacidad. Es necesario un trabajo compartido entre agentes sociales como la familia y el Estado, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población con discapacidad.</i></p>	<p>Pág. 4 Artículo 7</p>	<p>“Las Direcciones Territoriales de Salud, Seccionales de Salud de cada departamento, distritos y municipios, establecerán programas de apoyo y orientación a madres gestantes de niños o niñas con alto riesgo de adquirir una discapacidad o con discapacidad; que les acompañen en su embarazo, desarrollando propuestas de formación en estimulación intrauterinas, y acompañamiento durante la primera infancia.”</p>

	<p>Pág. 4 Artículo 7</p> <p>Pág. 8 Artículo 11</p>	<p>“Todos los Ministerios y entidades del Gobierno Nacional, garantizarán el servicio de habilitación y rehabilitación integral de los niños y niñas con discapacidad de manera que en todo tiempo puedan gozar de sus derechos y estructurar y mantener mecanismos de orientación y apoyo a sus familias.”</p> <p>“Diseñar en el término de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley un programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad”</p>
<p>T. Transformación del imaginario social</p> <p><i>Hace referencia a la necesidad de transformar las nociones, conceptos o imaginarios que se tienen sobre las personas con discapacidad. Se han identificado diversas barreras actitudinales hacia las personas y sus familias y se considera que esto afecta el proceso de inclusión social.</i></p>		



## Bibliografía

Alonso, M., & Sanchez , I. (2011). *El impacto de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en la legislación Española*. CERMI: Edición Cinca.

Bernal, C., & Moreno, M. (2009). *Aplicación de la clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud, versión niños y jóvenes cif - nj en contextos educativos: facilitación de los procesos de inclusión de personas en situación de discapacidad intelectual en la sec*, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

Blanco, R. (1999). *Hacia una escuela para todos y con todos*. En *Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe*. Santiago, Chile.

Blanco, R. (2010). *Artículo de Revista latinoamericana de educación inclusiva, Volumen 4 (Número 2)*, Recuperado el 12 de marzo de 2014, de <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol4-num2/presentacion.html>.

Camacho, A., & Aguirre, E. (2008). *Representaciones sociales sobre los escolares en situación de discapacidad que tienen los estudiantes de la Institución Educativa Distrital- Ciudad de Bogotá*, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*, Recuperado el 20 de diciembre de 2013, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>.

Colombia. (2009). *Ley 1346 de 2009*, Recuperado el 23 de Septiembre de 2013, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37150>.

Colombia. (Ley 115 del 8 de febrero de 1994). *Ley General de Educación*. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10579>.

- DANE. (2010). *Situación de la Discapacidad en Colombia*. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo. (Marzo 2007- Febrero 2011). *Segundo Informe del Observatorio de Justicia Constitucional*. Bogotá.
- Díaz, O. (2000). Contextualización de la Educación Especial en Iberoamérica. En O. Díaz, S. Rojas, & E. Vasco, Cuaderno de Educación Comparada. OEI.
- Fundación Saldarriaga Concha. (2012). *La Educación Inclusiva en Colombia. Una Tarea Pendiente*. Bogotá.
- Informe para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Derecho a la educación de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe*.
- INICIO. (2009). *Mejor educación para todos, cuando se nos incluya también*, Universidad de Salamanca. España.
- Medicis, M., & Moreno, M. (2007). *Proceso de Integración Educativa: Accesibilidad, promoción y permanencia de personas sordas en el sistema educativo, en el nivel básica primaria en el sector público y privado en Bogotá D.C.*, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (2006). Orientaciones pedagógicas para la atención de niños, niñas y jóvenes que presentan necesidades educativas especiales.
- Ministerio de Educación Nacional. (2012). *Orientaciones generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad, en el marco del derecho a la educación*, Recuperado el, de [http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/articles-320765\\_Pdf\\_2.pdf](http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/articles-320765_Pdf_2.pdf). Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (2012). *Documento Base de Política de Educación Inclusiva*. Bogotá, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (12-14 de Diciembre de 2013). Encuentro de Educación Inclusiva. Bogotá, Colombia.



- Moreno , M. (2010). *Infancias, Políticas y Discapacidad*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Moreno, M. (2007). *Políticas y concepciones en Discapacidad: Un binomio por explorar*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración de los derechos humanos.
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Recuperado el 10 de Junio de 2012, de <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>.
- Organización Mundial de la Salud. (2011). *Informe Mundial sobre la Discapacidad*.
- Pantano, L. (2013). Discapacidad e investigación. Aportes desde la práctica. En L. Pérez, A. Fernández, & S. Katz, *Discapacidad en Latinoamérica. Voces y experiencias universitarias*. Universidad Nacional de la Plata.
- Paz, W., & Flórez, R. (2010). *Exclusiones amparadas en el discurso de la inclusión Educativa desde la perspectiva socio antropológica de los sordos*, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Peters, S. (2006). Educación para todos: La inclusión de los niños con discapacidad. *Serie Especial de Educación para todos en América Latina y el Caribe*.
- Sanchez, A. &. (2011). *Barrers en la transición del colegio a la Universidad: una mirada a la formación de personas sordas en Bogotá*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Sarmiento, A. (2001). *Situación de la Educación, básica, media y superior en Colombia*. Casa Editoria el Tiempo.
- Sarmiento, A. (2010). *Situación de la educación en Colombia. Preescolar, básica, media y superior. Una apuesta al cumplimiento del derecho a la educación para niños, niñas y jóvenes*. Gente nueva Editorial Ltda.
- Turnbull, R. H., & Stowe, M. J. (2001). Five Models for Thinking About Disability: Implications for policy responses . *Journal of Disability Policy Studies*.

- Turnbull, R. H., Beegle, G., & Stowe, M. (2001). *The core concepts of disability policy affecting families who have children with disabilities*.
- UNESCO. (2000). *Índice de Inclusión. Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas*, Recuperado el 13 de septiembre de 2013, de <http://www.eenet.org.uk/resources/docs/Index%20Spanish%20South%20America%20.pdf>.
- UNESCO. (2000). *Foro Mundial sobre la Educación*. Dakar, Senegal.
- UNESCO. (2004). *Temario Abierto sobre Educación Inclusiva. Materiales de apoyo para responsables de políticas educativas*. Santiago, Chile.
- UNESCO. (2008). Conferencia Internacional de Educación . *Educación Inclusiva: el camino hacia el futuro*, Recuperado el , de <http://www.ibe.unesco.org/es/cie/48a-cie-2008.html>. Ginebra, Suiza .
- UNESCO. (2009). *Mejor Educación para Todos: cuando se nos incluya también. Informe Mundial*. Salamanca, España: INICIO.
- UNESCO. (2012). *Iniciativa de Educación Inclusiva de Calidad en Colombia*.
- Verdugo, M. A., & Parrilla , A. (2009). Presentación. Aportes actuales a la educación inclusiva. En M. d. Educación, *Revista de Educación*. Madrid: Secretaría General Técnica.
- Yarza, A. (2007). *Algunos modos para historiar la educación especial en Colombia: Una mirada crítica desde la historia de la práctica pedagógica*, Recuperado el 20 de mayo de 2013, de <http://www.scielo.br/pdf/rbee/v13n2/a03v13n2.pdf>. Revista brasileña de Educación Especial.